

GACETA LEGISLATIVA



Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 de junio de 2019	Número 41
--------------	--	------------------

CONTENIDO

Orden del día

Primer Año de Ejercicio Constitucional. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Octava Sesión Ordinaria**..... p **3**.

Iniciativas con proyecto de decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 137 y 158 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Jessica Ramírez Cisneros, integrante del Grupo Legislativo de Morena p **6**.

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... p **9**.

Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México" p **13**.

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Brianda Kristel Hernández Topete, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD" p **24**.

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Juan Carlos Molina Palacios p **27**.

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y se adicionan dos incisos a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado José Magdaleno Rosales Torres, integrante del Grupo Legislativo de Morena p **28**.

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional p **31**.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 22 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 61, y un segundo párrafo al artículo 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de remuneración de agentes y subagentes municipales, presentada por la Diputada Federal Raquel Bonilla Herrera p **36**.

Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el Diputado Augusto Nahúm Álvarez Pellico, integrante del Grupo Legislativo de Morena p **37**.

Dictámenes con proyecto de decreto

De las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y de Protección Civil, dictamen con proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..... p **39**.

De la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, dictamen con proyecto de Decreto que reforma, adicio-

na y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.... p 41.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 polígonos de terrenos "Ad Corpus", destinados para áreas verdes, ubicados en la Reserva Territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas" p 43.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo por el que se autorizó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y al Instituto de Pensiones del Estado, a celebrar contrato de permuta respecto de dos inmuebles ubicados en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en el número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018..... p 47.

De la Comisión Permanente de Salud y Asistencia, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores... p 50.

De la Comisión Permanente de Comunicaciones, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio con el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la delimitación de una zona urbana de la Carretera Federal Libre Altotonga-Tlapacoyan de la Ruta MEX-131, que comprende una calle ubicada dentro de la zona urbana de ese municipio..... p 52.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas, y de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Convenio de coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de apoyo a la Educación Indígena, en atención a la Casa Comunitaria del Estudiante Indígena..... p 53.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina que deberán ser los propios Ayuntamientos a través de sus áreas administrativas correspondientes, quienes realicen las adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para dar cumplimiento a sentencias recaídas dentro de diversos expedientes laborales del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, de:

Hidalgotitlán..... p 55.

Martínez de la Torre p 58.

Minatitlán..... p 60.

Oluta..... p 62.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina que este H. Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar partidas presupuestales extraordinarias, por lo que deberán ser los propios Ayuntamientos, a través de sus áreas administrativas, quienes realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a sentencias recaídas dentro de diversos expedientes laborales del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, a los HH. Ayuntamientos de:

Actopan p 65.

Boca del Río p 67.

Huiloapan de Cuauhtémoc..... p 68.

Juchique de Ferrer p 70.

Martínez de la Torre p 72.

Puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política..... p 74.

Anteproyectos de puntos de acuerdo . p 74.

Pronunciamientos..... p 75.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 13 DE JUNIO DE 2019 11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

a) Iniciativas de Decreto

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 137 y 158 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Jessica Ramírez Cisneros, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México".
- VIII. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Brianda Kristel Hernández Topete, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD".

- IX. Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Juan Carlos Molina Palacios.
- X. Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y se adicionan dos incisos a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado José Magdaleno Rosales Torres, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XI. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XII. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 22 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 61, y un segundo párrafo al artículo 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de remuneración de agentes y subagentes municipales, presentada por la Diputada Federal Raquel Bonilla Herrera.

b) Iniciativa ante el Congreso de la Unión

- XIII. Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el Diputado Augusto Nahúm Álvarez Pellico, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

a) Dictámenes con proyecto de Decreto

- XIV. De las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y de Protección Civil, dictamen con proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XV. De la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, dictamen con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Dictámenes con proyecto de acuerdo

- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 polígonos de terrenos "Ad Corpus", destinados para áreas verdes, ubicados en la Reserva Territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas".
- XVII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo por el que se autorizó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y al Instituto de Pensiones del Estado, a celebrar contrato de permuta respecto de dos inmuebles ubicados en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en el número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018.
- XVIII. De la Comisión Permanente de Salud y Asistencia, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- XIX. De la Comisión Permanente de Comunicaciones, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio con el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la delimitación de una zona urbana de la Carretera Federal Libre Altotonga-Tlapacoyan de la Ruta MEX-131, que comprende una calle ubicada dentro de la zona urbana de ese municipio.
- XX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas, y de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Convenio de coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de apoyo a la Educación Indígena, en atención a la Casa Comunitaria del Estudiante Indígena.
- XXI. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina que deberán ser los propios Ayuntamientos de Hidalgotitlán, Martínez de la Torre, Minatitlán y Oluta, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus áreas administrativas correspondientes, quienes realicen las adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para dar cumplimiento a sentencias recaídas dentro de diversos expedientes laborales del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.
- XXII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina que este H. Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar partidas presupuestales extraordinarias a los HH. Ayuntamientos de Actopan, Boca del Río, Huiloapan de Cuauhtémoc, Juchique de Ferrer y Martínez de la Torre, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberán ser los propios Ayuntamientos, a través de sus áreas administrativas, quienes realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a sentencias recaídas dentro de diversos expedientes laborales del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

PROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

- XXIII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a regularizar los predios de las escuelas de todos los niveles educativos que no cuentan con títulos de propiedad.
- XXIV. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades estatales a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley para la Atención, Intervención, Protección e Inclusión de Personas con Trastorno del Espectro Autista para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXV. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a implementar acciones tendientes a proteger y garantizar los derechos humanos de la población migrante en su recorrido por el territorio veracruzano.
- XXVI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los

212 Ayuntamientos a que constituyan el Instituto Municipal de las Mujeres y que lo operen conforme al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

XXVII. Anteproyecto de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud de nuestro Estado, a realizar diversas acciones para efecto de atender la enfermedad de Chagas, respecto de la cual, Veracruz encabeza a nivel nacional la incidencia de este mal, presentado por la Diputada Rosalinda Galindo Silva, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XXVIII. Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades en materia de mejoramiento a las vías de comunicación en la zona norte del Estado de Veracruz, presentado por la Diputada Judith Pineda Andrade, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XXIX. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a trabajar coordinadamente con los representantes populares que integran a este Poder Legislativo, en las acciones que se realicen para el bien de los veracruzanos, presentado por la Diputada Ivonne Trujillo Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD".

XXX. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la Atención, Fomento, Producción, Transformación, Industrialización y Comercialización del Cultivo del Hule veracruzano, presentado por la Diputada Deisy Juan Antonio, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XXXI. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que bajo el principio de legalidad y estricta aplicación en materia tributaria se conduzca conforme a lo establecido en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz, en beneficio de los ciudadanos, presentado por el Diputado Omar Guillermo Miranda Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XXXII. Anteproyecto de punto de acuerdo en el que se exhorta al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, dé cumplimiento al Artículo Tercero Transi-

torio de la Ley para el Fomento, Desarrollo y Protección de la Actividad Piloncillera, considerándola como una actividad agrícola, artesanal y tradicional en el Estado de Veracruz y expida su correspondiente Reglamento, presentado por el Diputado José Magdaleno Rosales Torres, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XXXIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instancias federales a conjuntar acciones en materia de comunicaciones, presentado por la Diputada Ana Miriam Ferráez Centeno, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

PRONUNCIAMIENTOS

XXXIV. Pronunciamento relativo a la desaparición del periodista Marcos Miranda Cogco, presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena.

XXXV. Pronunciamento por el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, presentado por la Diputada Nora Jessica Lagunes Jáuregui, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XXXVI. Pronunciamento sobre la "Libertad de expresión y Unidad por Veracruz", presentado por la Diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".

XXXVII. Pronunciamento relativo a las obligaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y municipales, para la pronta atención en el tema de violencia contra las mujeres, presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena.

XXXVIII. Pronunciamento relativo a la protección de periodistas veracruzanos, presentado por la Diputada María Josefina Gamboa Torales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XXXIX. Se levanta la sesión y se cita a la próxima sesión ordinaria.

<><><>

INICIATIVAS

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE**

La que suscribe, **DIPUTADA JESSICA RAMÍREZ CISNEROS**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, y miembro del Grupo Legislativo de **MORENA**, con fundamento en los artículos 16 fracción III, 20, 34 fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, en beneficio de las y los veracruzanos, y para efectos de contar con una sociedad en la que se prestigie la inclusión y no discriminación, pongo a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante dilucidar que el tipo penal del delito "Peligro de Contagio" tiene como objeto proteger la salud pública e individual de los ciudadanos, en ese tenor la punición del contagio de enfermedades a lo largo de la historia ha tenido una postura evolutiva, inicialmente se empleó el tipo penal del delito de lesiones para sancionar contagios específicamente sexuales, posteriormente, diversas Entidades Federativas comenzaron a crear tipos penales específicos para el contagio de enfermedades graves.

A diferencia de otros países como Canadá, Alemania e Inglaterra que no tienen tipos penales específicos para el riesgo de contagio de enfermedades graves, en nuestro país tanto a nivel Federal como algunas Entidades Federativas, han creado figuras delictivas específicas para criminalizar tales conductas, entre ellos Veracruz, es así que el artículo 158 del Código Penal del Estado, tipifica y sanciona el delito de Peligro de Contagio.

Lógicamente, ante la creación de tipos penales específicos, los tribunales llegaron a perfilar la

necesaria distinción entre el delito de lesiones y el tipo penal específico de "Peligro de Contagio".

La postura de criminalizar el contagio de ciertas enfermedades, no es reciente, y a raíz de la reforma al artículo 1° de la Constitución Federal, y a la luz del derecho humano a la no discriminación, el cual consiste en que ninguna persona puede ser menospreciada por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; es de lo anterior que se desprende la imperiosa necesidad de establecer un marco jurídico que se encuentre lejos de todo tipo de discriminación. Por lo que adecuar las leyes a esta disposición legal, es el primer paso para la erradicación de la segregación que desafortunadamente existe, no sólo en nuestro Estado, sino en la República Mexicana.

Si bien el tipo penal del delito "Peligro de contagio" tiene como objeto jurídico tutelar la salud pública e individual, también es verdad que su eje rector es la penalización del riesgo de contagio que puede ser objeto una persona, por tal motivo es que se propone la reforma al tipo penal para efecto de que se sancione a la persona que, sin importar si padece o no la misma, ponga en peligro de **contagio** de cualquier enfermedad grave a otra, considerándose innecesario entonces, desde esta óptica, establecer el término "padece una enfermedad grave", pues lo importante aquí es que se castigue la conducta dolosa que se tiene para contagiar intencionalmente una enfermedad a otro, con el fin de dañarlo, sin que sea necesario establecer expresamente como destinatarios de la norma a aquéllos que padezcan una enfermedad grave, porque de tal modo se estará configurando un supuesto de discriminación.

Por lo expuesto es que se propone, que la fracción normativa en lugar de decir "**A quien padezca enfermedades graves, y dolosamente ponga en peligro de contagio a otra persona**" diga "**Quien dolosamente ponga en peligro de contagio a otro de una enfermedad grave**". Resultando así la punición para cualquier persona que padezca o no la enfermedad, ponga en peligro de contagio por cualquier medio, de una enfermedad grave a otra persona.

Y aunque el contagio de estas enfermedades se da principalmente por tener relaciones sexuales sin protección y por el desconocimiento de las personas que son portadoras de estas enfermedades, también es cierto que hay personas que aún conscientes de que portan alguna de estas enfermedades, tienen relaciones sin protección o también hay quienes lo hacen con la finalidad de contagiar a otras personas de manera intencional por cualquier otro medio.

Según la Organización Mundial de la Salud, entre las enfermedades transmisibles están sífilis, gonorrea, hepatitis B Y C, herpes, VIH, Tuberculosis y cuyos síntomas se pueden atender con tratamientos para mejorar la calidad de vida de las personas y mantener bajo control la enfermedad.

Por lo que otro motivo de la reforma, resulta del hecho de que si bien es importante castigar la conducta ilícita, también es de imperante necesidad, en términos del artículo 20 apartado C de nuestra Carta Magna, así como de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, atender al sujeto pasivo del referido delito, pues ante la exposición a una enfermedad grave, es probable que existan tratamientos preventivos médicos que puedan amortiguar los efectos o, en su caso, detenerlos, en ese tenor, lo que hoy planteo es que una vez realizada la denuncia, la Fiscalía General del Estado ponga en aviso a la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, para efecto de que se brinde a la víctima la atención oportuna e integral de los tratamientos preventivos correspondientes a la enfermedad a la que fue expuesta.

Por otro lado, en el desafortunado caso que no sólo exista el peligro de contagio, si no que se dé el contagio de la enfermedad grave, estaremos frente a un delito distinto denominado "lesiones", el cual en la actualidad en el artículo 137 su fracción V refiere que será cuando **"causen una enfermedad probablemente incurable o una deformidad incorregible"**, es evidente que esta fracción normativa no encuadra con la conducta de contagio de enfermedad grave, por lo que resulta necesario agregar en la redacción, la porción normativa **"cuando causen una enfermedad grave"** esto con el fin de que dicha conducta pueda encuadrarse dentro de la referida fracción perteneciente al tipo penal de lesiones, lo anterior a efecto de armonizar ambos tipos penales, incluyendo en la redacción el derecho de la víctima al tratamiento pronto e integral para la erradicación o control de la enfermedad grave contagiada por

el sujeto activo, sin perjuicio de la reparación del daño como condena que se le imponga al sujeto activo, cumpliendo con ello con lo mandatado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos o también llamada "Pacto de San José Costa Rica".

La reforma planteada anteriormente se concibe a la luz de lo establecido por el artículo 14 Constitucional, el cual consagra la garantía de exacta aplicación de la Ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una norma exactamente aplicable al delito de que se trata.

Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al Legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito.

Razonamientos que sustentan la imperiosa necesidad de reformar los artículos materia de la presente propuesta, ya que lo que se busca es que las conductas no queden impunes y el sujeto activo sea condenado, reparándole en su integridad el daño ocasionado a la víctima, consiguiendo también con ello un efecto represor para la sociedad, por lo que con la reforma planteada se pretende eliminar el término "probablemente incurables", sustituyéndolo por "enfermedades graves o incurables", contribuyendo con ello al principio de taxatividad que debe imperar en materia penal.

Respecto de este supuesto, es de esperar que las enfermedades graves, tengan efectos en la salud de la persona que la padece la cual fue contagiada, es probable que acarreen situaciones emocionales adversas, seguramente tendrá que ir afrontando nuevas limitaciones en lo que puede o no hacer, y quizá se sienta ansioso por los resultados del tratamiento y lo que le espera en el futuro. En atención a esto, es que se propone que desde el momento de la denuncia la Fiscalía General del Estado de Veracruz dará aviso a la Secretaría de Salud Pública del Estado para efecto de brindarle a la parte pasivo del delito el tratamiento integral requerido para el control o erradicación de la enfermedad grave contagiada, esto de acuerdo a los cuerpos normativos ya señalados anteriormente.

Al presentar esta Iniciativa, agradezco al Dr. Roberto Ramos Alor su entera disposición y colaboración con la presente propuesta, apoyo que le valoro en demasía, por su absoluto compromiso y preocupación con las condiciones de salud de las víctimas de los tipos penales referidos, así como su entera disposición para la oportuna atención y aplicación de los tratamientos médicos requeridos. Lo anterior es muestra rotunda del compromiso de la actual Administración Estatal por la salud de las y los Veracruzanos. Sabemos que al entrar en vigor esta norma, la participación de la Secretaría le concederá mayor eficacia.

Para sintetizar lo anterior, la reforma que hoy propongo tiene como objeto tres ejes fundamentales que a continuación señalo:

1°.- Castigar, a la luz de derecho humano a la no discriminación, la conducta dolosa de poner en peligro de contagio de una enfermedad grave a una persona, sin distinguir que el sujeto pasivo padezca o no la enfermedad;

2°.- Garantizar los Derechos de la Víctima de los tipos penales, peligro de contagio y lesiones, de acuerdo a lo determinado por el artículo 20, apartado C de nuestra Carta Magna, así como de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, al establecer que la Fiscalía del Estado a través de la colaboración de la Secretaría de Salud, brinden a la víctima los tratamientos preventivos convenientes según la enfermedad a la que se estuvo expuesta, cuyo propósito sea contener, erradicar o aminorar los efectos a los que pueda dar lugar esa exposición; y

3°.- Reformar, en estricto cumplimiento al principio de legalidad jurídica, y a la luz de lo establecido por el artículo 14 Constitucional, la fracción V, del artículo 137, del Código Penal de Veracruz, que establece la conducta de causar lesiones por el contagio doloso de una enfermedad grave, incurable o que deje una deformidad incorregible, en armonía con lo establecido en el numeral 158 respecto al peligro de contagio.

Por lo expuesto anteriormente, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 137 Y EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción V del artículo 137 y 158 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTICULO 137.-

I. a IV...

V. De cinco a ocho años de prisión y multa hasta de cien días de unidades de medida y actualización, cuando produzcan al ofendido la pérdida definitiva de cualquier extremidad, órgano o función orgánica; causen una enfermedad grave, incurable o una deformidad incorregible.

Desde el momento de la denuncia, la Fiscalía General del Estado de Veracruz informará a la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, para efecto de brindarle a la parte pasiva del delito el tratamiento requerido para el control o erradicación de las enfermedades referidas en la presente fracción.

Artículo 158.- Quien dolosamente ponga en peligro de contagio a otro de una enfermedad grave, se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y multa hasta de cincuenta días de unidades de medida y actualización. El juez dispondrá lo necesario para la protección de la salud pública.

Desde el momento de la denuncia la Fiscalía General del Estado de Veracruz, informará a la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, para efecto de brindarle a la parte pasiva del delito el tratamiento de prevención correspondiente a la enfermedad a la que fue expuesta. Este delito se perseguirá por querrela.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 12 de junio de 2019

Dip. Jessica Ramírez Cisneros

Distrito XXVIII Minatitlán

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María de Jesús Martínez Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a nombre de mi grupo legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En años recientes, en Veracruz se dio un gran escándalo gracias a una investigación que realizó un medio de comunicación sobre la presencia de **Empresas Fantasma**s involucradas en contratos millonarios del Gobierno de Veracruz.

Sin duda, esta investigación, reveló el modus operandi de una red a través de la cual se buscó evadir la Ley, para que los mismos servidores públicos o sus familiares se beneficiaran de estos contratos a modo.

Ello abrió todo un debate, sobre quiénes fueron en su caso las autoridades que omitieron hacer la Verificación Física de las Empresas, para corroborar su existencia o no, puesto que de acuerdo a lo que establece la Ley éstas cumplieron con su alta en el SAT, expedieron las facturas, entregaron en algunos casos el servicio, pero muchas personas que fueron "Representantes Legales" de éstas, ni siquiera se enteraron, simplemente fueron engañados y usados.

Las consecuencias del escándalo de las Empresas Fantasma, tuvo una magnitud nacional.

Sin embargo, es evidente que quienes planearon esta red de empresas, se valieron de recovecos en la Ley, y muy posiblemente de la complicidad de algunas autoridades y servidores públicos para lograr su objetivo.

Los cierto, es que al día de hoy y a pesar de las Reformas que se hicieron en materia de combate a la corrupción, NO se han puesto candados que eviten que esto vuelva a suceder.

La presente iniciativa tiene por objeto, proponer diversas reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, en principio de cuentas para tratar de resolver el conflicto de interés, en el que puede encontrarse el servidor público encargado de integrar el Padrón de Proveedores del Ente Público, quien al mismo tiempo, es la unidad que se encarga de hacer las compras o contrataciones, por ello proponemos reformar la Fracción XIII del Artículo 2 de la citada Ley, a efecto de que en el glosario de términos, quede señalado de forma clara que el Padrón de Proveedores deberá estar a cargo de los Órganos Internos de Control de cada Ente Público, así como, en su caso, de la Contraloría General del Estado, del mismo modo, en el Artículo 24 se incorpora al texto normativo, que será el Órgano Interno de Control del Ente Público quien de manera fundada, y motivada pueda proceder a la Cancelación del Registro de algún Proveedor.

Por otro lado, se propone que los oferentes de bienes o servicios que vayan a participar, en algún procedimiento, proporcionen, no sólo el Domicilio Fiscal tal y como ya lo establece la Ley, sino que además de ello, el domicilio exacto de sus Oficinas Centrales, Matrices, Sucursales, Establecimientos, Bodegas, Talleres o cualquier otra Instalación Inmobiliaria vinculada con la empresa o negocio, lo anterior, a fin de estar en condiciones de corroborar la veracidad de dicha información, a través de una figura que proponemos se incorpore a la Ley, denominada; Inspecciones Domiciliarias, mismas que estarán a cargo del Órgano Interno de Control del Ente Público; y deberán constar por escrito, asentando la ubicación georeferenciada de los domicilios verificados junto con un registro gráfico y fotográfico de estas.

En consecuencia, se propone adicionar la disposición antes mencionada en párrafos finales al Artículo 22, que se refieren a los requisitos para que una Persona Física o Moral pueda integrarse al Padrón de Proveedores de un Ente Público.

En este orden de ideas, también se propone señalar que la Contraloría General u Órgano Interno de Control, tendrá la responsabilidad de Verificar la Existencia Física de las Empresas; y una reforma a los Artículos 49, 56 y 59 para armonizar el texto vigente con dicha propuesta.

En este sentido, y con la finalidad no sólo de incorporar nuevos requisitos a proveedores y candados en la Ley, se propone perfeccionar la norma a través del incremento de las sanciones, ya establecidas en la misma.

En lo que se refiere a las Responsabilidades, Infracciones y Sanciones, en el Artículo 70, se propone incorporar la Obligación a los Servidores Públicos, de informar sobre las infracciones que tengan conocimiento no sólo a su superior jerárquico, sino también al Órgano Interno de Control o Contraloría General.

En el Artículo 72, se propone adicionar una Fracción para señalar que será considerada una infracción a la Ley, el hecho de que el proveedor impida la Verificación o Inspección Domiciliaria que se plantea en esta reforma.

Asimismo, en la Fracción I del Artículo 73, se propone incrementar el monto de la multa que actualmente establece la Ley, de cien a mil UMAS, para que ahora sea de Trescientas a Mil Quinientas UMAS.

Finalmente, se agregan disposiciones Transitorias a fin de garantizar una debida transferencia a los Órganos de Internos de Control, de los Padrones de Proveedores existentes y a cargo de las unidades administrativas diversas.

En Acción Nacional, estamos convencidos que el combate a la corrupción debe darse de forma pragmática y real, de ahí que esta propuesta busque ser una norma jurídica de aplicación práctica y eficaz.

El Grupo Legislativo del PAN, impulsa cambios al derecho vigente que beneficien a quienes integran de forma real el sector empresarial, comercial y de servicios, a aquellos que buscan salir adelante generando empleos e inversión. Debemos favorecer a la iniciativa privada que le apuesta al desarrollo económico del Estado, que ve en los órganos de Gobierno un cliente potencial, a quien puede ofrecerle bajo las mejores condiciones del mercado bienes y/o servicios; participando de for-

ma libre y competitiva en procedimientos reales contra sus iguales y NO contra Empresas Fantasmas.

Demos certeza a los Empresarios, que como sabemos son quienes generan la mayor cantidad de empleos, y que al igual que la mayoría de los Veracruzanos, se esfuerzan día con día, en mejorar la calidad de sus bienes y servicios y de ampliar sus expectativas en el mercado comercial del Estado y del País.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ÚNICO.- Se reforma la Fracción XII del Artículo 2º; el primer párrafo del Artículo 22; el Artículo 24; la Fracción IV del Artículo 25 Ter; el Artículo 49, el segundo párrafo del Artículo 56, el 59 y 70; el primer párrafo del 72; así como la Fracción I del 73; y se adicionan la Fracción IX recorriéndose en su orden la subsecuente del Artículo 6º; tres párrafos finales al Artículo 22, las Fracciones XII y XIII del Artículo 25 ter; una Fracción XIII recorriéndose en su orden la subsecuente del Artículo 45; una Fracción VIII recorriéndose en su orden la subsecuente del Artículo 72 y una Fracción III al 73, todos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para quedar como sigue:

Artículo 2º.- (...)

I. a XII. (...)

XIII. Padrón de Proveedores: **El registro nominal de proveedores, cuya integración, control y registro, estará a cargo de los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos;**

Artículo 6º.- (...)

I. a VIII. (...)

IX. Recibir del Órgano de Control Interno el informe actualizado de la situación que guarda el padrón de proveedores del ente público; así como el resultado de las Visitas de Inspección prac-

ticadas a los domicilios proporcionados por los proveedores registrados; y

X. Las demás que les confieran este y otros ordenamientos.

Artículo 22.- Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón de proveedores **del Ente Público**, deberá cumplir y entregar **ante el Órgano de Control Interno que corresponda**, los documentos siguientes:

I. (...)

a) a e) (...)

II. (...)

a) a e) (...)

En cualquier caso, el Proveedor deberá proporcionar por escrito el o los domicilios exactos de sus Oficinas Centrales, Matrices, Sucursales, Establecimientos, Bodegas, Talleres o cualquier otra Instalación Inmobiliaria vinculada a la empresa o negocio, que participará como oferente en cualquiera de los procedimientos previstos en esta Ley; anexando los comprobantes domiciliarios correspondientes y autorizando al Órgano de Control Interno a practicar visitas de inspección que tendrán por objeto corroborar la veracidad de dicha información y la existencia real del proveedor.

Las Inspecciones Domiciliarios que practiquen los Órganos de Control Interno deberán constar por escrito, asentando la ubicación georeferenciada de los domicilios verificados e integrando un registro gráfico y fotográfico de las instalaciones.

Los proveedores foráneos, deberán proporcionar información documental y gráfica idónea, debidamente georeferenciada, que permita la identificación indubitable de o los domicilios de la empresa o negocio, sin perjuicio de que el Órgano de Control Interno que corresponda, les practique inspecciones correspondientes cuando el monto de la adjudicación así lo amerite.

Artículo 24.- El **Órgano Interno de Control del Ente Público**, de manera fundada, motivada, respetando el derecho de audiencia y de conformidad con el Título Quinto de esta Ley, podrá cancelar los registros. Dicha cancelación se notificará a los demás entes públicos.

Artículo 25 Ter. (...)

I. a III. (...)

IV. Invocar la urgencia **o cualquier otra causal prevista en el Artículo 55 de esta Ley**, como excusa para adjudicar contratos a un solo proveedor o prestador de servicios, cuando las circunstancias y la Ley no lo justifiquen;

V. a XI. (...)

XII. Simular o consentir hechos o actos contrarios a esta Ley; y

XIII. Favorecer en cualquier etapa del procedimiento de adquisición, la contratación de personas físicas o morales ficticias o cuyos domicilios no han sido verificados por los Órganos Internos de Control correspondientes

Artículo 45.- (...)

I. a XII. (...)

XIII. Aquellas cuyos domicilios de Oficinas Centrales, Matrices, Sucursales, Establecimientos, Bodegas, Talleres o cualquier otra Instalación Inmobiliaria vinculada a la empresa o negocio, no sea previamente verificada por el Órgano de Control Interno y resulte falsa, confusa o no corresponda al giro comercial de la empresa o a la naturaleza de los bienes o servicios a contratar por el Ente Público; y

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley.

Artículo 49.- Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado **o en los Municipios** de que se trate, **debidamente verificados y registrados en el Padrón de Proveedores correspondiente de los Entes Públicos**, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

Artículo 56.- (...)

Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado **o en los Municipios** de que se trate, **debidamente verificados y registrados en el Padrón de Proveedores correspondiente de los Entes Públicos**, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

Artículo 59.- Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los Entes Públicos. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el Municipio de que se trate **debidamente verificados**, tendrán preferencia para ser adjudicatarios.

Artículo 70.- Incurrirá en responsabilidad el servidor público que no comunique **por escrito** a su superior jerárquico **o al Órgano Interno de Control del Ente Público**, las infracciones a la presente ley, de las cuales tenga conocimiento, y podrá ser sancionado de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 72.- **Los proveedores y licitantes se conducirán en su trato con la autoridad y en los procesos de adjudicación, con la debida legalidad, ética y buena fe. Son infracciones a la presente Ley:**

I. a VII. (...)

VIII. Impedir la visita de inspección domiciliaria a que se refiere el Artículo 22 de esta Ley; y

IX. Las demás previstas por esta Ley o en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 73.- (...)

I. Multa de **Trescientas a Mil Quinientas UMAS;**

II. (...); **y**

III. Cancelación temporal o definitiva de su registro en el Padrón de Proveedores del Ente Público.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Para efectos de la Fracción XII del Artículo 2 de este Decreto, la Contraloría General del Estado será la encargada de integrar un Padrón Único de Proveedores que será vinculante para todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, cuyos Órganos de Control Interno auxiliarán a la Contraloría General en todas las

acciones que se implementen para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO.- En un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, las áreas administrativas que hasta la entrada en vigor del presente decreto tenían a su cargo el Padrón de Proveedores de algún Ente Público que corresponda, realizarán la entrega-recepción, al Órgano de Control Interno correspondiente, de los registros y demás fondos archivísticos que lo conformen.

CUARTO.- Los Entes Públicos probarán el programa de Visitas de Inspección Domiciliarias que les presenten los Órganos Internos de Control en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega-recepción del registro de proveedores.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

XALAPA, VERACRUZ, A 13 DE JUNIO DE 2019.

Dip. Sergio Hernández Hernández

Dip. Enrique Cambranis Torres

Dip. Juan Manuel de Unanue Abascal

Dip. María Josefina Gamboa Torales

Dip. Rodrigo García Escalante

Dip. María Graciela Hernández Iñiguez

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui

Dip. María de Jesús Martínez Díaz

Dip. Omar Guillermo Miranda Romero

Dip. Montserrat Ortega Ruiz

Dip. Judith Pineda Andrade

Dip. Bingen Rementería Molina

Dip. Ricardo Arturo Serna Barajas

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México" de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Municipio Libre, que regula en Veracruz la organización y el funcionamiento de esa institución jurídica señalada en el artículo 115 de la Constitución General de la República y en los numerales 3 y 68 de la particular del Estado, fue publicada el 5 de enero de 2001, como parte de la actualización legislativa derivada de la reforma integral constitucional del año 2000.

La mencionada ley orgánica es, a la fecha, el ordenamiento jurídico local vigente que más modificaciones ha tenido desde su expedición, producto de 86 decretos que han reformado, derogado o adicionado disposiciones a la misma, 49 de ellos emitidos en las últimas dos Legislaturas: 22 en la LXIII y 27 en la LXIV, esta última de tan sólo dos años de funciones.

El número de reformas y, sobre todo, el contenido de la mayoría de ellas evidencian una sobrerregulación normativa hacia el orden de gobierno de mayor proximidad a la población, muchas de las veces sin considerar las características de municipios muy disímolos en un territorio tan extenso como el veracruzano, en el que lo mismo existen algunos densamente poblados en zonas urbanas como otros con un escaso número de habitantes en áreas rurales.

En ese afán de tutelar excesivamente la vida interna de los órganos de gobierno municipal, lo que a nuestro juicio atenta contra su autonomía, durante los 18 años de vigencia de la Ley Orgánica del Municipio Libre se ha incrementado a casi el doble el número de

comisiones municipales, al pasar de las 16 originales a las 30 que actualmente se tienen y que convierten a Veracruz en el Estado de la República en el que más comisiones de esa naturaleza existen.

Las 16 comisiones originalmente plasmadas en el artículo 40 de la ley mencionada eran las siguientes: Hacienda y Patrimonio Municipal; Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo; Policía y Prevención del Delito; Tránsito y Vialidad; Salud y Asistencia Pública; Comunicaciones y Obras Públicas; Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Participación Ciudadana y Vecinal.

Asimismo, también se previeron las comisiones de Limpia Pública; Fomento Agropecuario; Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros; Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado; Ecología y Medio Ambiente; Registro Civil, Panteones y Reclutamiento, y Gobernación, Reglamentos y Circulares.

Además de modificar por decreto publicado el 10 de agosto de 2015 la denominación de la comisión municipal de Ecología y Medio Ambiente para incorporar a la misma la materia de fomento forestal, se agregaron las 14 comisiones que se indican en el cuadro siguiente, en el que aparecen las fechas de publicación de los decretos respectivos:

COMISIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO
1. Para la Igualdad de Género (inicialmente denominada de Equidad de Género)	29 de diciembre de 2009 con su denominación inicial y 17 de febrero de 2016 para modificarla.
2. Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización	29 de diciembre de 2009
3. Turismo	15 de febrero de 2010
4. Promoción y defensa de los Derechos Humanos	22 de febrero de 2010
5. Ciencia y Tecnología	10 de enero de 2013
6. Impulso a la Juventud	18 de julio de 2014
7. De Protección Civil	26 de agosto de 2014
8. Desarrollo Social, Humano y Regional	27 de noviembre de 2014
9. Desempeño	27 de febrero de 2015
10. De Desarrollo Económico	20 de abril de 2015
11. De la Niñez y la Familia	30 de diciembre de 2016
12. Transparencia y Acceso a la Información	23 de marzo de 2017
13. Población	31 de mayo de 2017
14. Planeación del Desarrollo Municipal	26 de diciembre de 2017

Como consecuencia de la adición de las fracciones correspondientes al artículo 40 de la Ley Orgánica para señalar las nuevas comisiones, en todos los casos se agregaron también los artículos para fijar las atribuciones de las mismas, por lo que en la ley aparecen actualmente los artículos del 60 Bis al 60 Quince, cuando para las 16 comisiones iniciales se describían sus facultades en los artículos del 45 al 60.

Al margen de una posible inconstitucionalidad por imponer comisiones, el incremento de éstas trae aparejada una problemática operativa, ya que a diferencia de lo que comúnmente se cree acerca de que el número de ediles en el Estado es muy elevado, lo cierto es que después de cotejar las leyes municipales se advierte que en muy pocas entidades existen ayuntamientos con sólo una presidencia, una sindicatura y una regiduría, como sucede en 105 casos en Veracruz.

El hecho de que en casi la mitad de los municipios de la Entidad tengan que distribuirse 30 comisiones entre sólo tres ediles o que en cerca del 70 % de los 212 que existen en Veracruz sólo haya en total cinco ediles (además de los 105 que están conformados por tres, en 22 municipios sólo hay cuatro y en 21 más únicamente cinco) hace poco funcional el desempeño en las comisiones asignadas por el Cabildo.

Independientemente de lo anterior, estimamos inadecuado que la ley prevea la obligación para los ayuntamientos de contar con comisiones edilicias que, en algunos casos, no tienen relación con las características o problemáticas de diversos municipios o que, en otros más, no se corresponden con los servicios públicos o, en general, con las funciones propias de esos órganos de gobierno.

Por esas razones, procedimos a realizar un estudio comparativo entre lo que dispone la legislación municipal de Veracruz y lo que se prevé en el resto de los Estados de la República, cuyos resultados son los siguientes, por cuanto hace a número y denominación de comisiones municipales integradas por ediles:

No.	ESTADOS Y FUNDAMENTO LEGAL	COMISIONES MUNICIPALES (NÚMERO Y DENOMINACIONES)	OBSERVACIONES
1	Aguascalientes <i>(Artículo 113 de la Ley Municipal para el Estado).</i>	17 Gobernación y Licencias; Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; Desarrollo Urbano y Rural; Agua Potable y Alcantarillado; Obra Pública y Alumbrado	La ley prevé la posibilidad de que los ayuntamientos acuerden la creación de más comisiones.

		Público; Desarrollo Social; Mercados y Rastros; Educación Pública y Acción Cívica; Protección al Medio Ambiente; Limpia; Salubridad, Beneficencia Pública y Espectáculos; Parques y Jardines; Acción Social y Deportes; Relojes y Panteones; Igualdad y Género; y de Derechos Humanos.	
2	Baja California <i>(Artículo 5, fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado).</i>	5 No se señalan sus denominaciones y sólo se indica que serán en las materias siguientes: Legislación, Hacienda y Administración; Seguridad Pública; Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y Equidad de Género.	Sólo están integradas por regidores; además, la ley prevé que los ayuntamientos pueden crear más comisiones.
3	Baja California Sur <i>(Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur)</i>	13 Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad; Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente; Equidad y Bienestar Social; Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Desarrollo Rural y Económico; Estudios Legislativos y Reglamentarios; Nomenclaturas Oficiales; Servicios Públicos; Transporte Público; Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado; y Derechos Humanos y Atención a Personas con Capacidades Diferentes.	La Ley dispone que los Ayuntamientos podrán crear otras comisiones.
4	Campeche <i>(Artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado).</i>	5 Gobernación y Seguridad Pública; Hacienda; Protección al Medio Ambiente; Fomento y Difusión de Derechos Humanos; y Atención a la Mujer.	La ley señala que esas comisiones serán como mínimo y faculta a los ayuntamientos a crear las que estimen necesarias.

5	Chiapas (Artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado).	17 Gobernación; Desarrollo Socioeconómico; Hacienda; Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano; Mercados y Centros de Abasto; Salubridad y Asistencia Social; Seguridad y Protección Ciudadana; Educación, Cultura y Recreación; Industria, Comercio, Turismo y Artesanías; Recursos Materiales; Contratación de Obras, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Agricultura, Ganadería y Silvicultura. Equidad de género; Planeación para el Desarrollo; Protección Civil; Atención a los Derechos Humanos; y Población y Asuntos Migratorios.	La ley remite a los reglamentos internos, por cuanto hace a la "materia" de las comisiones mencionadas.
6	Chihuahua (Artículo 31 del Código Municipal para el Estado).	6 Gobernación; Hacienda; Obras y Servicios Públicos; Seguridad Pública; Educación y Cultura; e Igualdad de género.	El Código admite la posibilidad de que los ayuntamientos determinen otras comisiones y señala que éstas se encontrarán conformadas, por lo menos, por dos integrantes, conforme al reglamento interior.
7	Coahuila (Artículo 111 del Código Municipal para el Estado).	4 Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Planeación, Urbanismo y Obras Públicas; Transparencia y Acceso a la Información; y Reglamentación.	El Código señala que la materia y funciones de las comisiones serán establecidas en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento, teniendo el carácter de permanentes y obligatorias las cuatro antes señaladas. De igual modo, dispone que cada comisión estará integrada, cuando menos, por un regidor de la primera minoría.
8	Colima (Artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado).	No se especifican	La ley señala que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. Añade que las comisiones estarán integradas por tres ediles, procurando que reflejen la plurali-
9	Durango (Artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado).	2 Gobernación y Hacienda o su equivalente	dad del Ayuntamiento. No obstante que en la ley existen disposiciones relativas a la asignación de comisiones a los ediles, éstas no se describen, salvo en los casos de las dos mencionadas, al señalar quiénes las presidirán; tampoco hay alguna remisión al reglamento.
10	Guanajuato (Artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado).	11 Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obra y Servicios Públicos; Seguridad Pública y Tránsito; Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial; Salud Pública y Asistencia Social; Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Desarrollo Rural y Económico; Contraloría y Combate a la Corrupción; Igualdad de Género; Medio Ambiente; y Derechos Humanos.	La ley señala que las comisiones serán anuales y que se integrarán, de manera colegiada, por el número de miembros que establezca el reglamento interior o el acuerdo de ayuntamiento, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad, y para el caso de la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública, y de la comisión de contraloría y combate a la corrupción, deberán ser plurales y proporcionales.
11	Guerrero (Artículos 59, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado).	11 Desarrollo Urbano, y Obras Públicas; Educación y Juventud; Comercio y Abasto Popular; Salud Pública y Asistencia Social; Desarrollo Rural; Equidad y Género; Atención y Participación Social de Migrantes; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Asuntos Indígenas; Fomento al empleo; y Cultura, Recreación y Espectáculos.	El número y la denominación de las comisiones no se señalan expresamente en el apartado correspondiente de la ley, sino que se derivan de lo dispuesto en el artículo 111, en el que se remite a los ramos a que se refiere el artículo 59, confiándose su supervisión entre los distintos regidores.
12	Hidalgo (Artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado)	18 Hacienda Municipal; Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Derechos humanos y atención de las personas con discapacidad; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; Salud y Sanidad; Educación y Cultura;	En la ley se señala que el Ayuntamiento podrá designar comisiones entre sus miembros, conforme al reglamento, en el que se describirán sus facultades.

		Niñez, Juventud y Deporte; Protección Civil; Comercio y Abasto; De igualdad y Género; De adultos Mayores; Medio Ambiente; Desarrollo Económico; Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo Agropecuario; Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Mejora Regulatoria.	
13	Jalisco <i>(Artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado).</i>	No se especifican	La ley prevé que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben establecerse en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.
14	México <i>(Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado).</i>	26	La ley dispone la posibilidad de que los ayuntamientos establezcan más comisiones que las antes mencionadas; de igual modo, señala que en los casos de las comisiones de Asuntos Indígenas, de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante y de Asuntos Metropolitanos, éstas existirán sólo en los municipios con alta población indígena, con elevados índices de migración o que formen parte de zonas metropolitanas, respectivamente.

		Personales; y Prevención y Atención de Conflictos Laborales.	
15	Michoacán <i>(Artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado).</i>	13	La ley señala que las comisiones de Asuntos Indígenas y de Asuntos Migratorios se establecerán en los municipios que se requieran; además, prevé que puedan crearse otras comisiones.
16	Morelos <i>(Artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado).</i>	23	La ley dispone que en la integración de las comisiones deberá tomarse preferentemente el perfil, preparación e instrucción de los regidores y que éstos deberán tener asignada cuando menos una comisión.
17	Nayarit	12	La ley prevé que pue-

	(Artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado).	Gobernación; Hacienda y Cuenta Pública; Obras Públicas; Servicios Públicos; Seguridad Pública y Tránsito; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; Salud Pública y Seguridad Social; Educación y Recreación; Cultura y Deporte; Desarrollo Económico; Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y Transparencia Gubernamental y Protección de Datos Personales.	den establecerse otras comisiones y en su artículo 77 dispone que éstas se integrarán de manera colegiada, por el número de miembros que establezca el reglamento o el acuerdo de Ayuntamiento, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad; y que en cada comisión habrá un Presidente y un Secretario.
18	Nuevo León (Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado)	8 Gobierno y Reglamentación; Hacienda Municipal; Seguridad Pública Municipal; Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo; Salud Pública y Asistencia Social; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos Municipales y Derechos Humanos.	La ley dispone que la integración de las Comisiones podrá ser renovada cada año y que dichos órganos estarán conformados por, al menos, tres miembros del Ayuntamiento.
19	Oaxaca (Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado)	24 Hacienda Municipal; Gobernación y Reglamentos; Seguridad Pública y Tránsito; Salud Pública y Asistencia Social; Obras Públicas; Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano; Educación Pública, Recreación y Deportes; Comercios, Mercados y Restaurantes; Bienes Municipales y Panteones; Rastro; Ecología; Espectáculos; Turismo; Vinos y Licores; Desarrollo Rural y Económico; Equidad de Género; Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos; Gaceta Municipal y Publicaciones; Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información; Asuntos Indígenas; Derechos Humanos; del Pueblo y Comuni-	La ley prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento apruebe otras comisiones y que, con excepción de la Comisión de Hacienda, las demás estarán presididas por el regidor de la materia.
			dades Afromexicanas; Desarrollo Cultural y Artesanal; y Protección Civil.
20	Puebla (Artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado)	8 Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil; Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería; Salubridad y Asistencia Pública; Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales; Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud; y de Igualdad de Género.	La ley prevé la facultad del Ayuntamiento de crear más comisiones y que en las de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, los presidentes de las mismas deben residir en la cabecera municipal.
21	Querétaro (Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado)	15 Gobernación; Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras y Servicios Públicos; Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva; Desarrollo Agropecuario y Económico; Salud Pública; De Igualdad de Género y Derechos Humanos; Desarrollo Urbano y Ecología; Educación y Cultura; Asuntos de la Juventud; Asuntos Indígenas; Trabajadores Migrantes; de la Familia; Combate a la Corrupción; y Participación Ciudadana.	La ley dispone la posibilidad de que se creen más comisiones permanentes.
22	Quintana Roo (Artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado)	15 Gobierno y Régimen Interior; Hacienda, Patrimonio y Cuenta; Obras y Servicios Públicos; Desarrollo Urbano y Transporte; Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios; Educación Cultura y Deportes; Turismo y Ecología; Salud Pública y Asistencia Social; Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito; Espectáculos y Diversiones; Desarrollo Social y Participación Ciuda-	La ley dispone que las comisiones estarán integradas con al menos tres miembros del Ayuntamiento.

		dana; Trabajo y Previsión Social; Para la Igualdad de Género; Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; y Para el Desarrollo Juvenil.	
23	San Luis Potosí <i>(Artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado)</i>	18 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Alumbrado y Obras Públicas; Comercio, Anuncios y Espectáculos; Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; Derechos Humanos y Participación Ciudadana; Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas; Desarrollo y Equipamiento Urbano; Ecología; Educación Pública y Bibliotecas; Gobernación; Grupos Vulnerables; Hacienda Municipal; Mercados, Centro de Abasto y Rastro; Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Salud Pública y Asistencia Social; Servicios; Vigilancia; y Transparencia y Acceso a la Información.	La ley dispone que las comisiones deben estar conformadas por lo menos con tres ediles, que pueden crearse más comisiones y que la tramitación de los asuntos turnados a éstas se hará conforme al reglamento respectivo.
24	Sinaloa <i>(Artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado)</i>	21 Gobernación; Hacienda; Urbanismo, Ecología y Obras Públicas; Turismo y Comercio; Industria y Artesanías; Agricultura y Ganadería; Pesca y Acuicultura; Educación; Salud y Asistencia; Trabajo y Previsión Social; Acción Social y Cultural; Juventud y Deporte; De Equidad Género y Familia; Rastros, Mercados y Centrales de Abasto; De Concertación Política; Seguridad Pública y Tránsito; Protección Civil; Derechos Humanos y Grupos Vulnerables; Participación Ciudadana; Comunidades y Asuntos Indígenas; y Desarrollo Social.	Las comisiones están integradas únicamente por regidores.
25	Sonora <i>(Artículo 77 de la Ley de Go-</i>	4 Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;	El citado artículo dispone que las comisiones mencionadas serán las que se establezcan
	<i>bierno y Administración Municipal)</i>		Seguridad Pública y Tránsito; Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Preservación Ecológica; y Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
26	Tabasco <i>(Artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado)</i>	14 Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; Hacienda; Desarrollo; Obras y Asentamientos Humanos; Educación, Cultura y Recreación; Programación; Administración; Servicios Municipales; Ambiente y Protección Civil; Asuntos Indígenas; Fomento Económico; Participación Social y Atención Ciudadana; Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; y de Igualdad de Género.	La Ley prevé la posibilidad de que los Ayuntamientos determinen la creación de más comisiones.
27	Tamaulipas <i>(Artículo 64 del Código Municipal del Estado)</i>	14 Gobierno y Seguridad Pública; Hacienda, Presupuesto y Gasto Público; Salud Pública y Asistencia Social; Asentamientos Humanos y Obras Públicas; Servicios Públicos Municipales; Igualdad de Género; Transporte; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; Energía; Estadística Municipal; Juventud; Protección a los Animales; y Cultura.	La Ley prevé que las Comisiones de Transporte se establecerán en los municipios en que exista transporte público concesionado o autorizado y que las de Transparencia y Acceso a la Información Pública se integrarán conforme a la pluralidad política de los Ayuntamientos.
28	Tlaxcala <i>(Artículo 47 de la Ley Municipal del Estado)</i>	9 Hacienda; Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; Salud Pública y Desarrollo Social; Protección y Control del Patrimonio Municipal; Educación Pública; Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico; Territorio Municipal; Derechos Humanos e	La Ley dispone que los Ayuntamientos podrán crear otras Comisiones.

		Igualdad de Género.	
29	Veracruz <i>(Artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre)</i>	30 Hacienda y Patrimonio Municipal; Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo; Policía y Prevención del Delito; Tránsito y Vialidad; Salud y Asistencia Pública; Comunicaciones y Obras Públicas; Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Participación Ciudadana y Vecinal; Limpia Pública; Fomento Agropecuario; Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros; Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado; Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente; Registro Civil, Panteones y Reclutamiento; Gobernación, Reglamentos y Circulares; Para la Igualdad de Género; Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización; Turismo; Promoción y defensa de los Derechos Humanos; Ciencia y Tecnología; Impulso a la Juventud; Protección Civil; Desarrollo Social, Humano y Regional; Desempeño; Desarrollo Económico; De la Niñez y la Familia; Transparencia y Acceso a la Información; Población; y Planeación del Desarrollo Municipal.	La ley prevé, en su artículo 41, que los ayuntamientos podrán crear más comisiones que las enlistadas.
30	Yucatán <i>(Artículo 51 de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado)</i>	7 Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Servicios Públicos; Salud y Ecología; e Igualdad de Género.	Las citadas comisiones son obligatorias, aunque en el reglamento correspondiente podrán crearse otras más.

31	Zacatecas <i>(Artículo 88 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas)</i>	11 Gobernación y Seguridad Pública; Hacienda y Vigilancia; Servicios Públicos Municipales; Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad; Planeación, Urbanismo y Obras Públicas; Desarrollo Económico; Desarrollo Social; Desarrollo Rural Sustentable; Derechos Humanos; Igualdad de Género; y Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La Ley prevé que puedan crearse más comisiones.
-----------	---	--	---

De lo anterior se desprende que Veracruz, como ya se dijo, ocupa el primer lugar en cuanto a número de comisiones edilicias en los ayuntamientos; que sólo cuatro Estados, además del nuestro, prevén más de 20; que 14 entidades consideran en sus leyes municipales entre 10 y 20 comisiones; que 9 tienen establecidas menos de 10 y que en los 2 restantes —Colima y Jalisco— no se especifican, ya que remiten a lo que al efecto señalen los reglamentos municipales correspondientes.

En ese mismo esquema de conferir a los ayuntamientos la facultad de determinar reglamentariamente sus comisiones se encuentran otros Estados, aunque precisan que entre esas comisiones deberán existir obligatoriamente algunas previstas en las leyes orgánicas municipales respectivas; de igual modo, se aprecia que en la mayoría de las entidades se establece la potestad de los ayuntamientos de crear, en forma adicional a las que se enlistan, otras comisiones que se estimen necesarias, conforme a las características de los municipios.

Especial mención merece lo plasmado en algunos de los ordenamientos estatales analizados, respecto a que ciertas comisiones edilicias sólo se crearán en los municipios que cuenten con características relacionadas con esas materias, por ejemplo, en asuntos indígenas, metropolitanos, atención a migrantes y de comunidades afromexicanas. De igual forma, destaca que en diversos Estados se señala que las comisiones sólo estarán conformadas por regidores y que, en algunos casos, se fija el número mínimo de ediles que las integrarán, así como los supuestos en que los presidentes municipales o los síndicos deben encabezarlas.

En consecuencia de lo antes señalado y en aras de fortalecer la autonomía municipal y el orden jurídico

respectivo, proponemos, por una parte, la reducción del número de comisiones edilicias señaladas en la ley, con base primordialmente en la reagrupación de las mismas, cuando existan materias afines y, por otra, facultar a los ayuntamientos a establecer, en su caso, en la reglamentación municipal las demás comisiones que consideren acordes con las características propias de cada municipalidad.

Las comisiones que proponemos se conserven en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre serían las veinte siguientes: Hacienda y Patrimonio Municipal; Educación, Cultura, Juventud y Deporte; Policía y Prevención del Delito; Tránsito y Vialidad; Salud y Asistencia Pública; Obras Públicas, Comunicaciones, Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana; y Limpia Pública.

Asimismo, las de Fomento Agropecuario y Forestal; Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros; Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; Alumbrado Público, Parques y Jardines; Ecología y Medio Ambiente; Registro Civil, Panteones y Reclutamiento; Gobernación, Reglamentos y Circulares; Para la Igualdad de Género y Derechos Humanos; Protección Civil; Desarrollo Económico y Turismo; de la Niñez y la Familia; y Transparencia y Acceso a la Información.

Como se aprecia de lo anterior, se conservarían 13 comisiones con su actual denominación y competencia; por otra parte, la de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo, con un cambio de denominación conocería también de los asuntos relacionados con bibliotecas, fomento a la lectura y alfabetización, con la consecuente supresión de la comisión que se ocupa ahora de estos temas; a su vez, la comisión de Comunicaciones y Obras Públicas también cambiaría su nombre para tener competencia en lo relativo a asentamientos humanos, fraccionamientos, licencias y regularización de la tenencia de la tierra.

Del mismo modo, la comisión de Participación Ciudadana y Vecinal agregaría a su competencia lo relativo a la planeación del desarrollo municipal; a la de Fomento Agropecuario se le añadiría lo correspondiente al fomento forestal; se sumarían a los asuntos de los que actualmente conoce la comisión para la Igualdad de Género los que están a cargo de la comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y, en ese mismo sentido, se fusio-

narían las actuales comisiones de Turismo y de Desarrollo Económico.

La reducción propuesta de comisiones edilicias no implica en modo alguno la eliminación de atribuciones de los integrantes de los ayuntamientos sino, por el contrario, propicia mayor funcionalidad en sus labores, al ajustarse a la realidad social y económica de los municipios y a la conformación de la mayoría de los órganos de gobierno, en el que el número de ediles es el mínimo.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 40, 46 párrafo primero y fracciones VIII y IX, 50 párrafo primero y fracciones VII y VIII, 52, 54 párrafo primero y fracción XII, 57 párrafo primero, 58, 60 Bis párrafo primero y fracciones X y XI y 60 Quater; se adicionan las fracciones X a XX al artículo 46, IX a XIII al artículo 50, XIII a XVIII al artículo 54 y XII a XVIII al artículo 60 Bis; y se derogan los artículos 51, 60 Ter, 60 Quinquies, 60 Septies, 60 Nonies, 60 Decies, 60 Undecies, 60 Quaterdecies y 60 Quincecies, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

- I. Hacienda y Patrimonio Municipal;
- II. Educación, Cultura, Juventud y Deporte;
- III. Policía y Prevención del Delito;
- IV. Tránsito y Vialidad;
- V. Salud y Asistencia Pública;
- VI. Obras Públicas, Comunicaciones, Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- VII. Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana;
- VIII. Limpia Pública;
- IX. Fomento Agropecuario y Forestal, en el municipio con características de esa naturaleza ;

- X. Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros;
- XI. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;
- XII. Alumbrado Público, Parques y Jardines;
- XIII. Ecología y Medio Ambiente;
- XIV. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento;
- XV. Gobernación, Reglamentos y Circulares;
- XVI. Para la Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- XVII. Protección Civil;
- XVIII. Desarrollo Económico y Turismo, cuando así lo determine;
- XIX. De la Niñez y la Familia; y
- XX. Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 46. Son atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deporte:

I. a VII. ...

VIII. Promover los valores culturales e históricos del Municipio;

IX. Promover la creación de bibliotecas públicas y las acciones orientadas a su funcionalidad y modernización;

X. Proponer al Ayuntamiento la realización de gestiones para incrementar el acervo bibliográfico de las bibliotecas públicas; así como campañas de donación de libros y equipos audiovisuales para las mismas.

XI. Difundir información entre los estudiantes y público en general acerca del material de consulta disponible y demás servicios que se presten en las bibliotecas públicas.

XII. Procurar la implementación de programas de fomento a la lectura entre los habitantes del municipio;

XIII. Promover ante el Ayuntamiento programas municipales de alfabetización, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes;

XIV. Proponer al Ayuntamiento la implementación de programas enfocados a la participación activa de los jóvenes;

XV. Establecer una coordinación eficiente y efectiva con los gobiernos Federal y Estatal, para diseñar políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la juventud en el municipio;

XVI. Realizar periódicamente actividades dirigidas a la inclusión de los jóvenes en el ámbito laboral, a través de la capacitación, priorizando en madres solteras, discapacitados e integrantes de comunidades indígenas;

XVII. Empezar las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de impulsar los proyectos que presenten los jóvenes al Ayuntamiento;

XVIII. Las que al efecto señale la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XIX. Desarrollar actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito municipal; y

XX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

Artículo 50. Son atribuciones de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones, Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra:

I. a VI. ...

VII. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la conservación del patrimonio histórico y cultural;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de asentamientos humanos;

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos;

X. Vigilar que las licencias del uso del suelo se apeguen a las disposiciones legales respectivas;

XI. Supervisar el cumplimiento del reglamento de construcciones;

XII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y

XIII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

Artículo 51. Se deroga.

Artículo 52. Son atribuciones de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana:

I. Proponer al cabildo la creación del Instituto Municipal de Planeación;

II. Participar en el proceso de elaboración, implementación, puesta en marcha, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal;

III. Proponer al cabildo la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y sus actualizaciones;

IV. Proponer políticas que impulsen la cultura de la planeación estratégica para el desarrollo municipal sustentable e incluyente a corto, mediano y largo plazo;

V. Elaborar, actualizar, modificar y someter a aprobación del cabildo el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal;

VI. Asegurar la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal;

VII. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable e incluyente a mediano y largo plazo del municipio.

VIII. Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento;

IX. Apoyar las acciones de los Comités o Patronatos que constituyan los habitantes y vecinos para la realización de obras de beneficio colectivo; y

X. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

Artículo 54. Son atribuciones de la Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal:

I. a XI. ...

XII. Promover, en concordancia con la política nacional y estatal, acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable del municipio;

XIII. Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.

XIV. Impulsar dentro de su ámbito de competencia, la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales;

XV. Denunciar la tala ilegal de árboles; así como las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, ecológica o ambiental;

XVI. Emitir autorización, previa solicitud fundada y motivada aprobada en sesión de Cabildo para el derribo o desrame de árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del Ayuntamiento en predios urbanos o rurales;

XVII. Autorizar con la aprobación del Presidente Municipal, el derribo o desrame de árboles que pongan en riesgo la seguridad de las personas en predios urbanos o rurales; y

XVIII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

Artículo 57. Son atribuciones de la Comisión de Alumbrado Público, Parques y Jardines:

I. a VI. ...

Artículo 58. Son atribuciones de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones al Ayuntamiento, en materia ecológica y ambiental;

II. Coordinarse y apoyar a las autoridades competentes en las actividades para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente;

III. Promover las medidas necesarias para el uso racional de los recursos naturales;

IV. Recomendar acciones para el desarrollo sustentable del municipio;

V. Colaborar con la Comisión de Limpia Pública en la vigilancia de la operación de los rellenos sanitarios, sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de basura;

VI. Proponer medidas tendientes a la debida protección de la flora y fauna existente en el municipio; y

VII. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y demás leyes aplicables.

Artículo 60 Bis. ...

I. a IX. ...

X. Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Plan de Igualdad del Municipio;

XI. Promover que el Ayuntamiento establezca políticas públicas, disposiciones y lineamientos generales, en su ámbito competencial, orientados a la difusión, respeto y defensa de los derechos humanos;

XII. Vigilar que los acuerdos del Ayuntamiento y los actos realizados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal no violenten, en general, los derechos humanos fundamentales de las personas y, en forma especial, de mujeres, menores de edad, discapacitados, adultos mayores, migrantes y de integrantes de comunidades indígenas.

XIII. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociedades protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;

XIV. En su caso, supervisar y evaluar los trabajos de la dependencia o entidad municipal encargada del fomento y la protección de los derechos humanos;

XV. Conocer de la situación imperante en los centros de atención y custodia dependientes del municipio, para cuidar que se respeten los derechos humanos de los detenidos y, en su caso, proponer al Ayuntamiento las medidas administrativas orientadas al efecto;

XVI. Revisar la reglamentación municipal y proponer modificaciones a las disposiciones que, en forma explícita o por omisión, resulten discriminatorias;

XVII. Promover entre los servidores públicos municipales, por medio de la dependencia correspondiente, relaciones laborales y de atención al público que eviten discriminaciones por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra los derechos y libertades de las personas; y

XVIII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

Artículo 60 Ter. Se deroga.

Artículo 60 Quater. Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo:

I. Proponer ante el Ayuntamiento la creación de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico;

II. Promover y organizar la participación de todas las ramas de producción y de servicios, relacionados con el Desarrollo Económico;

III. Fomentar el impulso del aparato productivo con el fin de reactivar el autoempleo, las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas;

IV. Proponer al Ayuntamiento la realización de acciones, ante los Ejecutivos Estatal y Federal, para obtener recursos económicos destinados a programas productivos que lleven un alto sentido de responsabilidad social;

V. Promover acciones de desarrollo económico con los municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera, proyectando agro parques que impulsen esa región como polo de desarrollo en el Estado;

VI. Vigilar la aplicación de los recursos provenientes de los programas productivos basados en la agricultura por contrato y agricultura certificada, dirigidos a los productores, cumpliendo con la normatividad establecida por el Estado o la Federación;

VII. Proponer al Ayuntamiento los principios rectores para impulsar al sector turístico del municipio;

VIII. Promover la planeación del desarrollo del ramo del turismo del municipio;

IX. Coadyuvar con la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, con el fin de diseñar y actualizar el reglamento del ramo;

X. Promover y organizar la participación y capacitación de los ciudadanos y de los vecinos del municipio, con el fin de incentivarles una cultura de atención y cordialidad al turista;

XI. Coordinarse con las instancias estatales, nacionales e internacionales correspondientes, a efecto de diseñar y cumplir programas tendientes a la promoción turística del municipio; y

XII. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones normativas.

Artículo 60 Quinquies. Se deroga.

Artículo 60 Sexies. Se deroga.

Artículo 60 Septies. Se deroga.

Artículo 60 Nonies. Se deroga.

Artículo 60 Decies. Se deroga.

Artículo 60 Undecies. Se deroga.

Artículo 60 Quaterdecies. Se deroga.

Artículo 60 Quindecies. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a los treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los Ayuntamientos reasignarán las comisiones municipales entre sus integrantes, conforme a lo previsto en el mismo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de junio de 2019

DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS

DIP. ANDREA DE GUADALUPE YUNES YUNES

DIP. JORGE MORENO SALINAS

<><><>

Diputado José Manuel Pozos
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presente.

La suscrita, diputada **Brianda Kristel Hernández Topete**, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34 fracción I, de la Constitución Política Local; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente:

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación es un proceso natural que vivimos todas las mujeres, desde una edad temprana denominada pubertad hasta el final de la vida reproductiva, con la llegada de la menopausia. Este proceso que repito, - es natural-, ocurre cuando el útero desprende sangre vaginal. El ciclo menstrual dura aproximadamente veintiocho días y el periodo menstrual dura entre dos y tres días aunque este puede ser también variante según la persona, (algunas mujeres pueden tener periodos que duran hasta siete días). Este tiempo también es denominado regla, periodo menstrual o simplemente periodo.

En algunas culturas la menstruación está estigmatizada, por lo que se dificulta la vida de las mujeres y de las niñas.

Por ejemplo, en la India, las mujeres no pueden entrar en la cocina de un hogar o comer con la familia durante su menstruación debido a la creencia de que están sucias o son impuras.

En algunas comunidades de Nepal las mujeres y niñas son expulsadas de sus casas en su periodo de menstruación, relegadas al campo, al patio o a los cobertizos destinados a los animales. Se cree que si no se alejan las mujeres el pueblo sufrirá una desgracia.

El estigma de la menstruación afecta los derechos humanos de las mujeres, ya que la desigualdad de género, la pobreza extrema, las tradiciones o costumbres contrarias a derecho impiden a las mujeres acceder a las mismas oportunidades que los hombres, ya sea en el hogar, en el trabajo o en la escuela.

También en algunas regiones de nuestro país se tiene la creencia de que la aparición de la menstruación en las niñas es sinónimo de que se encuentran listas para el matrimonio o la actividad sexual y pueden ser obligadas a tener relaciones sexuales sin consentimiento. Esta situación las hace vulnerables al abuso y a la violencia sexual, siendo víctimas de delitos graves tipificados en nuestra legislación penal.

Otro de los estigmas de la menstruación es que este proceso natural es sucio o vergonzoso, lo que contribuye a que muchas niñas y mujeres sean aisladas o excluidas de la vida pública, algunas restricciones son culturales o religiosas, como la prohibición en el manejo de alimentos, supersticiones o la prohibición de estar en determinados espacios. Algunas restricciones son autoimpuestas, ya que por el temor de manchar la ropa, las niñas, adolescentes y jóvenes evitan participar en actividades deportivas, atléticas o escolares. Estas acciones pueden dar la idea errónea de que las mujeres son más frágiles o vulnerables a realizar cualquier actividad por el simple hecho de menstruar.

Una de las creencias más difundidas en torno a la menstruación, es que durante este periodo las mujeres somos más sensibles o con menor control emocional debido al ciclo menstrual, situación que nos pone en desventaja frente a los hombres, obstaculizando las oportunidades y reforzando la desigualdad de género.

Un obstáculo que es muy frecuente en nuestro país y en nuestro Estado es el acceso a mujeres (ya sean niñas, adolescentes o mujeres jóvenes), al saneamiento y la salud, principalmente en las escuelas; las estudiantes de comunidades rurales o con mayor índice de pobreza carecen de instalaciones sanitarias adecuadas y de suministros para la higiene menstrual que impiden su desarrollo escolar con normalidad, ocasionando que muchas niñas y adolescentes tengan que quedarse en casa en su periodo menstrual.

Otras de las complicaciones que viven las mujeres derivadas de la menstruación se deben a los problemas económicos para adquirir artículos de higiene menstrual, tales como medicamentos para el trastorno del dolor menstrual como analgésicos, toallas femeninas, tampones, copas menstruales, entre otras.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Por su parte, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que; "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial

la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución*...

De todo lo anterior tenemos que es el Estado quien tiene que procurar las condiciones óptimas de salud para sus habitantes, así como implementar políticas públicas y normas jurídicas que otorguen las mejores condiciones para que todas las personas pueda acceder a productos de higiene femenina que permitan a las mujeres tener una vida saludable y libre de enfermedades.

Así pues, el derecho a la salud o a la protección de la salud es un derecho social que tiene un carácter de prestaciones por parte del poder público, ya que implica obligaciones positivas (de hacer) por parte del Estado. Luego entonces, es el Estado quien tiene la obligación de preservar el bien jurídico tutelado, es decir, la salud.

La pobreza afecta a niñas, adolescentes y a mujeres jóvenes en su periodo menstrual ya que la dificultad para adquirir productos menstruales hace que se queden en sus hogares sin ir a la escuela o que tengan que acudir con implementos que no les protegen adecuadamente durante este periodo, como pueden ser trapos u otros elementos improvisados para absorber la sangre menstrual.

La "Dismenorrea" o dolor menstrual también es un factor determinante en ausentismo escolar, ya que les impide a las niñas y adolescentes acudir a la escuela y ello conlleva deficientes resultados educativos.

Por si fuera poco, la falta de acceso a productos adecuados para la higiene menstrual puede ocasionar riesgos de infecciones vaginales en las mujeres, poniendo en riesgo su salud. Por todo ello, es un tema urgente del Estado atender esta situación, ya que aunado a las repercusiones económicas que el problema implica, tiene que ver también con situaciones de índole social y hasta política.

Cabe señalar que a nivel federal existe una iniciativa en el Senado de la República para que sea eliminado el impuesto a las toallas sanitarias y tampones, que esperemos pronto sea una realidad en nuestro país.

El Estado deber asegurar que las niñas y adolescentes no dejen de ir a la escuela por causa de su periodo menstrual, por ello, las escuelas deberán contar con instalaciones sanitarias idóneas para que éstas puedan realizar su higiene íntima, es decir, baños higiénicos, seguros, privados y ventilados.

La presente iniciativa radica en que la totalidad de las escuelas de nivel básico, media superior y superior existan dispensarios donde todas las mujeres, ya sean niñas y adolescentes y jóvenes puedan adquirir de manera gratuita productos menstruales como: toallas sanitarias reutilizables y ecológicas, tampones desechables, copas menstruales, analgésicos para el dolor menstrual, entre otros. De esta forma el Estado garantiza la igualdad en el acceso a la educación de hombres y mujeres y la no discriminación de las mujeres.

Acciones como esta erradicarán la desigualdad por razón de género y el argumento falaz sobre la menstruación que ha sido utilizado a lo largo de la historia para excluir a las mujeres y a las niñas de actividades cotidianas o de entornos sociales y que lamentablemente todavía persisten en algunos sectores de nuestra sociedad.

Las mujeres podemos hacer todo o que nos propongamos. Podemos estudiar, trabajar, hacer ejercicio, correr, nadar, bailar, montar a caballo, viajar al espacio, la menstruación no es limitante para realizar actividad alguna.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Único.- Se reforma: la fracción XXIV del artículo 18 y se adicionan: la fracción XXV recorriéndose la actual fracción XXV para convertirse en XXVI del artículo 18; y, la fracción XVII recorriéndose las actuales XVII y XVIII para convertirse en XVIII y XIX, del artículo 90; todas de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Aprobar los reglamentos interiores de las instituciones de educación superior, cuya aprobación no esté determinada de otra forma por las leyes aplicables;

XXV. Fomentar entre el alumnado el respeto a los derechos humanos de todas las personas y la igualdad entre mujeres y hombres. Brindar a las

niñas, adolescentes y jóvenes información veraz, objetiva y científica sobre la higiene menstrual, dotándoles en los centros escolares del nivel básico, media superior y superior de productos adecuados para el periodo menstrual, previniendo con ello el ausentismo escolar; y

XXVI. Las demás que establezcan esta ley, así como las leyes y disposiciones aplicables, de conformidad con la distribución de competencias prevista en los reglamentos que de ellas deriven.

Artículo 90. ...

I. a XVI. ...

XVII. Fomentar entre el alumnado el respeto a los derechos humanos de todas las personas y la igualdad entre mujeres y hombres. Brindar a las niñas, adolescentes y jóvenes información veraz, objetiva y científica sobre la higiene menstrual, debiendo existir en cada centro escolar del nivel básico, media superior y superior un dispensario con productos adecuados para el periodo menstrual, previniendo con ello el ausentismo escolar; y

XVIII. Establecer, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo y de jornada ampliada, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural; y

XIX. Impulsar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

DIP. BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 de junio del 2019

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **DIP. JUAN CARLOS MOLINA PALACIOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; Artículo 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I del Reglamento Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

1.- México cuenta con aproximadamente 64 millones de hectáreas de bosque de clima templado y selvas que abarcan el 32 % del territorio nacional. Lamentablemente ocupamos uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo, cuyos rangos van de 75 mil hectáreas al año a cerca de 1.98 millones de hectáreas por año, según (datos tomados de la Carpeta informativa "deforestación en México", Estudio realizado por el "Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública" CESOP de fecha julio 2017).

2.- Veracruz ocupa el 5° lugar en deforestación, después de Chiapas, Puebla, Hidalgo y Michoacán.

3.- Veracruz es uno de los 3 Estados más ricos en biodiversidad. Somos el Estado, por donde pasa el 35% de las escorrentías de agua del país. Somos el Estado con el mayor hato ganadero, somos también el mayor productor de azúcar, de cítricos, en resumen somos un Estado con gran potencial agropecuario; pero somos el Estado más deforestado del País, nos quedan apenas el 17% de sus ecosistemas originales, somos por ello también el Estado más vulnerable a los efectos del cambio climático.

4.- Algunos impactos de las actividades agropecuarias han afectado el 67 % de la vegetación primaria (bosques y selvas), lo que ha generado la pérdida de la biodiversidad.

5.- El crecimiento de la frontera agropecuaria sobre los ecosistemas veracruzanos ha sido drástico, las políticas de desarrollo rural indujeron el cambio de

uso del suelo en función del potencial utilitario de la tierra y no en base en su potencial natural; en el caso de los paisajes tropicales se incentivó a la ganadería, al cultivo de caña de azúcar y sorgo, lo que derivó en la pérdida de ecosistemas tropicales, ya que ahora son plantaciones de caña o potreros inducidos y otros cultivos, con especies exóticas que desplazan a las nativas.

Por lo antes expuesto la presente propuesta plantea en lo general que el desarrollo integral y sustentable logre permear como una auténtica política pública de Estado, siendo punta de lanza en nuestro sector agropecuario, asumiendo que nuestro reto es como volver VERDE al campo Veracruzano.

LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA:

- a) Contribuir en el cumplimiento de los objetivos 2,13 y 15 de la Agenda 2030.
- b) Concientizar a los productores agropecuarios de la importancia que tiene la conservación de los suelos a través de la promoción de reforestaciones para restaurar la cobertura forestal.
- c) Crear conciencia en los productores del sector agropecuario que su actividad se ha visto disminuida por el aumento de las temperaturas, por la falta de agua, alteración de los ciclos de siembra, así como mortandad de miles de cabezas de ganado por las prolongadas sequías.

LOS BENEFICIOS QUE SE LOGRARAN CON LA INICIATIVA PROPUESTA SON:

- 1.- Mantenimiento de la fertilidad y propiedades físicas del suelo.
- 2.- Control de erosión y protección de cuerpos de agua.
- 3.- Incremento de la biodiversidad.
- 4.- Recuperación paulatina de especies nativas.
- 5.- Restauración del paisaje
- 6.- Aumento en la cantidad y calidad de la producción agropecuaria con visión sustentable.

La iniciativa considera que los productores agropecuarios tendrán la obligatoriedad de cuando menos destinar el 10 % de su superficie, para crear en forma

compacta o en cortinas de árboles de usos múltiples (corredores biológicos de restauración).

Se propone que los árboles a usarse en la reforestación sean frutales, maderables forrajeras y dendroenergéticos (leña).

La iniciativa propone que preferentemente el 10% de la superficie sea compacta y continua, para que si el productor agropecuario lo considera, pueda ser una área privada de conservación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

UNICO.- Se reforma el Artículo 54 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Cuando se presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, **agropecuarios, las Secretarías (SEDEMA Y SEDARPA),** con el apoyo de la CONAFOR, **formularán y ejecutarán,** en coordinación con los propietarios, programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollaban, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales y **agropecuarios** degradados.

Los propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales, **agropecuarios** están obligados a realizar las acciones de restauración y conservación pertinentes y aquellas que para tal caso **dicten las Secretarías (SEDEMA Y SEDARPA)** o la CONAFOR. En el caso de que estos demuestren carecer de recursos, **Las Secretarías los incorporarán** a los programas de apoyo que **instrumenten,** de acuerdo a las asignaciones que para tal fin se contemplen en los Presupuestos de Egresos correspondientes y los recursos del Fondo Forestal Estatal que se asignen para tales casos. Los trabajos de restauración se realizarán con acuerdo de los obligados.

Con respecto a la restauración de los predios con actividad agropecuaria los productores estarán

obligados a destinar el 10% de su superficie para realizar trabajos de reforestación, preferentemente en forma compacta o en cortinas de árboles de usos múltiples, que pueden colocar alrededor de sus linderos. Podrán incluirse bancos forrajeros con leguminosas; así como la superficie reforestada alrededor de las ollas de agua, arroyos, manantiales o cualquier cuerpo de agua existente dentro del predio. Las responsables de verificar que esto se cumpla serán las Secretarías de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga todo lo que se oponga al presente Decreto.

RESPECTUOSAMENTE, XALAPA, VERACRUZ, A 13 DE JUNIO DEL 2019

DIP. JUAN CARLOS MOLINA PALACIOS.

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE.-**

JOSÉ MAGDALENO ROSALES TORRES, Diputado Local por el Distrito XVII de Medellín de Bravo, Veracruz ante esta LXV legislatura e integrante del grupo legislativo de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno interior del Poder legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y se adicionan dos incisos a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;** misma que presento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Quienes creen que el dinero lo hace todo, terminan haciendo todo por dinero” - Voltaire

Transparencia y corrupción son dos términos, que en los últimos tiempos son frecuentemente mencionados en la misma expresión, siendo el primero visto como una solución para el segundo.

La corrupción en México, ha permeado todos los estratos sociales y es una de las principales problemáticas a la que nos enfrentamos en este gobierno transformador. La erradicación y prevención de la corrupción depende de un correcto diseño de políticas públicas, aunque esto no basta si no hay una voluntad política de hacer cumplir nuestras leyes.

México ha participado en diferentes Convenciones Internacionales cuyo objetivo es atacar la corrupción, como la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA 1997), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos en Transacciones Internacionales (OCDE 1999) o la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU 2004).

El 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, fruto de dicha actividad es el documento titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptado por nuestro país junto a otros 192 miembros de las Naciones Unidas.

Son 17 objetivos de desarrollo sostenible los que conforman la Agenda 2030, y es el objetivo de desarrollo sostenible número 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas el que toca los temas referentes a la corrupción y los costos de la misma.

Los resultados esperados radican en reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus expresiones, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, entre otros.

En nuestro carácter de Legisladores, representantes de la voluntad del Pueblo, es nuestra obligación proveer los mecanismos que coadyuven al desarrollo del Estado de Veracruz.

La Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 28, menciona que: "el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Sus sesiones serán ordinarias, extraordinarias o solemnes y podrán adoptar la modalidad de públicas o secretas".

El involucramiento de la ciudadanía en los asuntos de gobierno, es pieza fundamental para el combate a la corrupción, es por esto que se busca dotar de instrumentos para la revisión del buen actuar de los funcionarios públicos.

En el alcance de nuestras atribuciones como Poder Legislativo y con la finalidad de prevenir actos de corrupción, propongo reformar el artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el que se obligue al Ayuntamiento a grabar sus sesiones de Cabildo públicas en un formato de video, sin cortes y sin edición y, dependiendo de sus condiciones socioeconómicas y técnicas, transmitirlo en vivo o ponerlo a disposición pública a través de su Unidad de Transparencia.

Una reforma importante es lo relativo a las sesiones secretas, pues, no se considerarán así las que deban tratar asuntos relativos a la hacienda municipal, evitando así opacidad.

Por su parte, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se adicionarán dos incisos a la fracción II del artículo 16, indicando que se suman a los requisitos de información para los Ayuntamientos, las versiones estenográficas y las grabaciones en video de las sesiones públicas.

Debo advertir que ya existen antecedentes a este tipo de disposiciones en otras entidades de la República Mexicana como son Jalisco, San Luis Potosí o Estado de México. Incluso en nuestra Entidad, ya se han dado claros ejemplos al respecto, como sucede en los Ayuntamientos de Xalapa y Veracruz, por mencionar algunos.

Como parte de lo que se propone en esta Iniciativa, está el generar los medios para la participación de las y los ciudadanos en los asuntos públicos, es decir, que éstos sean actores dentro de las diferentes formas de toma de decisiones en los Ayuntamientos.

Cabe mencionar que se tiene registros de propuestas sobre este tema, sin embargo, pese a la voluntad que se tuvo en la pasada legislatura en el particular, por diversos factores no prosperó. En ese ánimo inspirador y con el deseo de impulsar el derecho humano a la información, es que se desarrolló esta propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de esta Asamblea,

para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SE ADICIONAN DOS INCISOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 32. Todas las sesiones serán públicas, excepto aquellas cuya materia deba tratarse en sesión secreta:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Bajo ninguna circunstancia, se considerarán secretas las sesiones en las que deban tratarse asuntos relativos a la hacienda pública municipal.

Todas las sesiones públicas, deberán grabarse en formato de video, con una definición mínima estándar (720 x 576 pixeles) y sin cortes o edición durante el tiempo que dure la sesión, resguardarse y, dependiendo de las condiciones socioeconómicas y técnicas del Ayuntamiento, transmitirse en vivo a través de su portal de Internet, quedando a disposición para su consulta en cualquier momento a través del portal o de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento.

La ciudadanía asistente a las Sesiones de Cabildo, así como los Ediles integrantes del Cabildo, podrán grabar por sus medios las sesiones en que asistan, sin provocar interrupciones o entorpecer el desarrollo de las sesiones.

Artículo Segundo. Se adicionan dos incisos a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Transparen-

cia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.
- ...
- II. En el caso de los municipios:
 - a) a l) ...

m) Las versiones estenográficas de las sesiones públicas.

n) Las grabaciones en video de las sesiones públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la vigencia del presente Decreto, los municipios a través de sus Ayuntamientos, deberán realizar las adecuaciones a sus Reglamentos Municipales relativas a la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la vigencia del presente Decreto, los municipios a través de sus Ayuntamientos, dispondrán de noventa días naturales para establecer los mecanismos de transmisión/grabación de las sesiones públicas de cabildo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa Enríquez, Ver., junio 13 de 2019.

Dip. José Magdalena Rosales Torres
Distrito XVII - Medellín



**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley General de Salud que pretendió eficientar la labor del estado en materia de combate al narcomenudeo, estableciendo la corresponsabilidad de los gobiernos federal y de las entidades federativas, sin embargo, es importante destacar que esa reforma estableció también acciones concurrentes para el tratamiento médico y programas de prevención para farmacodependientes y no farmacodependientes, si bien la Ley de Salud del Estado de Veracruz aborda la coadyuvancia del Gobierno del Estado en la ejecución del programa nacional de farmacodependencia, se omitió adecuar en materia de salud lo relacionado al contenido del artículo 474 de la Ley General de Salud que responsabiliza también a las entidades de la federación en la prevención del consumo de narcóticos y atención a las adicciones, hasta el momento el Gobierno del Estado ha sido un simple ejecutor del programa nacional contra la farmacodependencia, evadiendo asumir la responsabilidad que a partir del 2009 le permite hacer frente a un problema social y de salud grave.

La prevención es una alternativa que puede cerrarle el paso a la delincuencia y a las enfermedades, necesitamos con urgencia una sociedad segura, conciente, sana y libre de violencia, exigimos un gobierno que se preocupe en invertir en la prevención y atención a las adicciones.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que el mercado de las drogas, tanto las tradicionales como las sintéticas, están ahora en máximos históricos, hay más consumidores y más muertes relacionadas con el consumo. Para la ONU los programas de prevención al uso indebido de drogas siempre son considerados la intervención más importante y tienen como público prioritario las juventudes.

En México la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), encomendó al Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y al Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" (INPRFM), la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Su objetivo general fue estimar a nivel de entidad federativa y nacional las prevalencias del consumo de tabaco, alcohol y drogas tanto médicas y no médicas, así como evaluar las tendencias de su consumo, en la población adulta con edad de 18 y 65 años¹.

Los principales resultados de esta encuesta reportan que:

Prevalencias y tendencias del consumo de drogas

a) Población Total

En la población total, el consumo de cualquier droga, de drogas ilegales y de marihuana alguna vez en la vida ha aumentado significativamente entre el 2011 y el 2016, al pasar de 7.8%, 7.2% y 6% a 10.3%, 9.9% y 8.6%.

El consumo de las demás drogas se mantuvo estable. Esta situación se remite en ambos sexos, pues en hombres aumentó el consumo de cualquier droga de 13% a 16.2%, drogas ilegales de 12.5% a 15.8% y marihuana de 10.6% a 14%. En mujeres incrementa cerca de 2 veces el consumo de marihuana (de 1.6% en 2011 a 3.7% en 2016), y de drogas ilegales (de 2.3% a 4.3%) y en cualquier droga aumenta de 3% a 4.8%.

Con respecto a las prevalencias de consumo de drogas en el último año, siguen el mismo patrón que las prevalencias de alguna vez; el consumo de cualquier droga incrementó de 1.8% a 2.9%, el de drogas ilegales pasó de 1.5% a 2.7% y el consumo de marihuana de 1.2% a 2.1% en la población total. En hom-

¹ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017: Reporte de Drogas 2016-2017, Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz", México, 2007.

bres aumentó el consumo de cualquier droga en el último año (3% en 2011 a 4.6% en 2016), de drogas ilegales (de 2.6% a 4.4%) y mariguana (de 2.2% a 3.5%), en las mujeres el crecimiento fue mayor, al triplicarse el consumo en la prevalencia de mariguana en el último año (de 0.3% a 0.9%) y de drogas ilegales (0.4% a 1.1%) y al duplicarse el consumo de cualquier droga de 0.7% a 1.3%.

En cuanto a la dependencia a drogas en el último año, es reportada por el 0.6% de la población, (1.1% en hombres y 0.2%, mujeres) y aunque existe una gran diferencia en los porcentajes entre ambos sexos, esta es más evidente en hombres (2%) y mujeres (0.3%) entre 18 y 24 años.

b) Población de 12 a 17 años

En adolescentes, el consumo alguna vez aumentó entre 2011 y 2016 de 3.3% a 6.4% para cualquier droga, de 2.9% a 6.2% en drogas ilegales y de 2.4% a 5.3% en mariguana. Cocaína se mantiene estable.

También se observa que en los hombres las prevalencias de alguna vez tienen cambios significativos (de 3.9% a 6.6% en drogas ilegales, de 4% a 6.6% en cualquier droga y de 3.5% a 5.8% para mariguana).

En las mujeres aumentó de 2.6% a 6.1% el consumo de cualquier droga alguna vez, de 1.9% a 5.8% el de drogas ilegales y de 1.3% a 4.8% el de mariguana.

El consumo en el último año en la población total aumentó casi el doble: cualquier droga de 1.6% en 2011 a 3.1% en 2016, de drogas ilegales, de 1.5% a 2.9% y de mariguana de 1.3% a 2.6%. Sólo en el caso de la mujeres se presentaron incrementos en la prevalencia del último año: cualquier droga de 1.1% a 2.7%, drogas ilegales de 0.9% a 2.3% y mariguana de 0.6% a 2.1%.

C) Población de 18 a 34 años.

En este grupo de edad, incrementaron las prevalencias alguna vez con respecto a 2011 en cualquier droga (11.3% a 15%), drogas ilegales (10.6% a 14.5%) y mariguana (8.7% a 12.8%). En los hombres aumento de 18.5 % a 22.8% para cualquier droga, del 17.8% a 22.6% en drogas ilegales y de 15% a 20% en mariguana.

En el caso de las mujeres, se tiene el mismo patrón de aumento (de 4.6% a 7.6% cualquier droga, de 3.9% a 7% drogas ilegales y de 2.8% a 6.1% mariguana).

Para los porcentajes de último año, nuevamente se presentan incrementos significativos: cualquier droga paso de 2.8% a 5% el consumo de drogas ilegales se duplicó (de 2.3% a 4.6%) y mariguana de 1.9% a 3.5%.

En los hombres cualquier droga incremento de 3.7% a 8.2%, drogas ilegales de 4.1% a 7.8% y mariguana de 3.4% a 5.8%. En el caso de mujeres únicamente fue significativo el aumento en drogas ilegales (de 0.6% a 1.6%).

d) Población de 35 a 65 años.

En general se mantuvo estable el consumo de sustancias para alguna vez en este grupo de edad; únicamente la prevalencia de mariguana se incrementó significativamente de 4.8% a 6.1%. Es importante mencionar que aunque no se encontraron aumentos estadísticamente significativos en el consumo con respecto a 2011, si hay diferencias importantes en el consumo de hombres y mujeres.

Respecto a las prevalencias el último año no se encontraron incrementos significativos en esta población. La prevalencia de consumo total fue del 1%, con 1.8% para los hombres y 0.3% para las mujeres.

Tendencias en la edad de inicio del consumo de drogas.

Con respecto a la edad de inicio del consumo de drogas, se observa disminuciones a lo largo de los años (20.6 años en 2002, 18.7 en 2008, 18.8 en 2011 y 17.8 años en 2016). Por sexo también se observa este patrón, en los hombres paso de 19.8 años en 2002 a 17.7 años en 2016 y en las mujeres de 23.6 Años a 18.2 años. Adicionalmente se observa que la edad de inicio de los y las consumidores (as) es prácticamente la misma.

Tendencias regionales del consumo de drogas (Encuestas 2011-2016)

a) Población Total

Debido a que la ENA 2011 solo tiene representación regional y nacional, las tendencias que en es-

ta sección se representan son regionales. De manera que el consumo de cualquier droga alguna vez aumento significativamente con respecto a 2011 en la población total en las regiones Occidental (de 10.3% a 14.4%), Norcentral (de 8.4 a 11.5%), Sur (5.3 a 9.6%) y Centro (de 6.6% a 9.4%).

El consumo de drogas ilegales se incrementó al pasar de 9.2% al 13.7% en la región Occidental, de 7.3% a 10.9% en la región Norcentral, de 5% a 9.3% en la región Sur y de 6.2% a 9.1% en el centro.

En el caso de los hombres, solo se observa un incremento significativo en la región Sur, tanto para cualquier droga (de 9.3 a 15.7%), como para las drogas ilegales (de 9.1 a 15.6%), mientras que en las mujeres el consumo de cualquier droga incremento significativamente en las regiones Occidental (de 3.8% a 8%), Noroccidental (de 1.9% a 4.4%), Centro Sur (de 1.9% a 3.9%) y Sur (de 1.5% a 3.9%), y el consumo de drogas ilegales presento aumento en las regiones Norcentral (1.9% a 4.8%), Noroccidental (1.5% a 4.1%), Occidental (2.4 % a 7.2%), Centro Sur (1.3% a 3.2%), y Sur (1% a 3.4%).

Por su parte, el consumo de cualquier droga en el último año de población total ha aumentado de 2% a 4.5% en la región Occidental, de 2% a 3.8 en la región Norcentral, y de 0.8% a 2.2% en el Sur, mientras que el consumo de drogas ilegales en el último año aumentó significativamente de 1.5% a 4.1% en el Occidente, 1.6% a 3.3% en la región Norcentral, de 1.2% a 2.4% en el Centro y de 0.6% a 2% en el Sur.

En el consumo de cualquier droga en el último año significativamente en los hombres de las regiones Occidental (3.2% a 6.8% y Sur (1% a 3.5%), y el consumo de drogas ilegales en el último año incremento en las regiones Occidental (de 2.7% a 6.6%), centro (de 1.7% a 4%) y Sur (de 0.9% a 3.4%). En las mujeres no hubo cambios significativos en las prevalencias de cualquier droga o drogas ilegales en las regiones, pero sí en el porcentaje nacional con respecto a 2011, tanto en cualquier droga (de 0.7% a 1.3% como en drogas ilegales (de 0.4% a 1.1%)

Así también, el consumo alguna vez de marihuana mostro incrementos significativos con respecto a 2011 en las regiones occidental (de 6.8% a 11.3%), Noroccidental (de 7.4% a 10.2%), Nor-

central (de 5.9% a 9.4%), Sur (de 4.6% a 8.3%) y Centro (5.2% a 8.1%) en la población total.

En los hombres solo se presentó un incremento significativo en la región Sur, al pasar de 8.4% a 14%, mientras que en las mujeres se registraron incrementos de 1.9% a 6.3% en la región Occidental, de 1.1% a 4.2% en la región Norcentral, de 1% a 3.6% en la Noroccidental, el 1% a 2.8% en la región Sur y de 1% a 2.6 en el Centro Sur.

El consumo de cocaína no mostro diferencias significativas con respecto a 2011; sin embargo, es importante resaltar que la región Norcentral (4.8%) tuvo una prevalencia mayor a la nacional (3.5%) en la población total.

Para el consumo en el último año, se observaron incrementos significativos en la población total en las regiones Norcentral, de 1% a 2.8%, Occidental, de 1.3% a 2.7% y Sur de 0.5% a 1.5%.

En hombres, este aumento se presentó en las regiones Norcentral (de 1.7% a 4.6%) y Sur (de 0.8% a 2.5%). En las mujeres no hubo incrementos con respecto a 2011, sin embargo en la región Noroccidental el porcentaje de consumo supero el promedio nacional (3.1% y 2.1% respectivamente). En cuanto el consumo de cocaína en el último año, presenta un comportamiento estable en comparación con 2011).

Sin duda existe un incremento en el número de enfermos adictos a diversos tipos de drogas, incluyendo el alcohol y el tabaco, el consumo afecta a las personas repercutiendo en una menor calidad de vida, se aíslan de sus actividades diarias impactando negativamente en su capacidad productiva y se afectan sus relaciones personales.

En muchas ocasiones no tienen la oportunidad de contar con una opción de tratamiento y rehabilitación científicamente probado, ni tampoco tienen una propuesta clara de reinserción porque en el caso específico de nuestra entidad falta que el Gobierno del Estado se preocupe y ocupe en diseñar una política pública de intervención para darle solución al problema de las drogas.

El tema de la prevención, tratamiento, rehabilitación social y control en materia de adicciones debe ser prioritario, el gobierno en sus tres niveles debe asegurar el acceso a los servicios de salud para todos los mexicanos, reconociendo la necesidad urgente de la prevención de las adicciones no solo para el mejoramiento de la salud sino como una alternativa para solucionar distintas pro-

blemáticas como: la violencia familiar y social, evitar accidentes, evitar enfermedades de transmisión sexual, evitar la comisión de delitos etc., teniendo como objetivo principal la rehabilitación y reinserción integral en las diferentes áreas del individuo.

Aunque existen políticas y programas a nivel nacional que tratan el tema de las adicciones, hay que reiterar que la problemática del aumento de abuso de las sustancias subsiste y sus efectos en la población son cada vez más preocupantes, por eso el Gobierno local debe de intervenir en ejercicio del principio de concurrencia que le otorga la Ley General de Salud, y en beneficio de los Veracruzanos, por lo que específicamente estamos proponiendo que para el funcionamiento de los centros especializados en la prevención y control de la enfermedad de la adicción, el Estado y el Municipio, en su caso, aportarán el cincuenta por ciento de los recursos públicos provenientes de los ingresos captados por concepto de multas de alcoholemia previstas en la Ley de tránsito y transporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por sanciones impuestas por violaciones al Capítulo III Bis de la Ley de Salud del Estado.

Es por lo anterior, que los integrantes del Grupo Legislativo de Acción Nacional consideramos urgente que en nuestra Entidad se cuenten con políticas y programas que traten el tema de las adicciones, la problemática del aumento de abuso de las sustancias subsiste y sus efectos en la población, por lo que resulta necesario reformar la Ley de Salud Estatal con la finalidad de fortalecer las políticas públicas en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y control de las adicciones, privilegiando los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Único. Se reforman, el artículo 159, el párrafo quinto del artículo 174, el párrafo tercero del artículo 177 Ter y el primer párrafo del artículo 177 Quinquies; y se adicionan, la fracción XVIII Quater al Apartado A del artículo 3, las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 4, las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al artículo 12 y el artículo 159 Bis, todos de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.-...

A.- ...

I. a XVIII Ter. ...

XVIII Quater. Coordinarse con la Federación en la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de la Ley General de Salud.

XIX. a XXI. ...

B.-...

I. a XIX. ...

Artículo 4. ...

I. a XIX. ...

XX. Adicción: Enfermedad física y psicoemocional, progresiva y fatal que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación, caracterizada por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales

XXI. Adicto: Persona que se caracteriza por padecer episodios continuos o periódicos de descontrol, a pesar de consecuencias adversas, y por distorsiones del pensamiento, especialmente la negación de padecer la enfermedad y sus consecuencias.

XXII. Farmacodependiente: toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;

XXIII. Consumidor de narcóticos: toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;

XXIV. Adicto en recuperación: toda persona que está en tratamiento para dejar de utilizar sustancias que producen adicción y está en proceso de recuperación del alcoholismo, del tabaquismo y de la farmacodependencia;

XXV. Detección temprana de farmacodependencia: estrategia de prevención secundaria que tiene como propósito identificar en una fase

inicial el consumo de narcóticos, a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más anticipadamente posible;

XXVI. Prevención de farmacodependencia: el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de narcóticos, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias;

XXVII. Tratamiento contra la farmacodependencia: el conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de narcóticos, reducir los riesgos y daños que implican el uso y abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de dichas sustancias, como de su familia;

XXVIII. Investigación en materia de farmacodependencia: tiene por objeto determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo; construyendo las bases científicas para la construcción de políticas públicas y los trámites adecuados para los diversos tipos y niveles de adicción, respetando los derechos humanos y su integridad; y

XXIX. Suspensión de la farmacodependencia: proceso mediante el cual el farmacodependiente participa en la superación de su dependencia, con el apoyo del entorno comunitario en la identificación y solución de problemas comunes que la provocaron.

Artículo 12. ...

A.-...

I. a la VI. ...

VII. La prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y colaborar con las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como las de ejecución de sanciones, en los términos del artículo 474 de la Ley General de Salud;

VIII. La participación que corresponda en la ejecución del programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, en los

términos del mismo, conforme a la distribución de competencias que derive de lo establecido en la Ley General de Salud y demás legislación aplicable; y

IX. Promover en coordinación con los ayuntamientos la creación y funcionamiento de centros especializados en la prevención y control de la enfermedad de la adicción; así como fomentar el establecimiento y operación de centros dedicados a estas actividades, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus características, necesidades y posibilidades, acceder a los servicios;

Para el funcionamiento de estos centros, el Estado y el Municipio, en su caso, aportarán el cincuenta por ciento de los recursos públicos provenientes de los ingresos captados por concepto de multas de alcoholemia previstas en la Ley de tránsito y transporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por sanciones impuestas por violaciones al Capítulo III Bis de esta Ley.

X. Elaborar y tener a su cargo el Registro Estatal de los centros especializados en la prevención y control de la enfermedad de la adicción, que contendrá el padrón de instituciones y organismos de carácter público, privado o social, que operen en el Estado y realicen o tengan por objeto realizar las actividades a que se refiere la fracción anterior;

XI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores, las que se deriven de la Ley General de Salud, de esta Ley y de otras disposiciones legales aplicables.

B. ...

I. a la VII. ...

...

Artículo 159. El Gobierno del Estado coadyuvará con la Secretaría de Salud en la ejecución, en el territorio del Estado de Veracruz, del programa nacional contra la farmacodependencia, **será responsable de:**

I.- Promover campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos;

Artículo 159 Bis. Las instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, deberán remitir a la Secretaría, de forma bimestral:

a) Los datos de las personas que ingresen a dichos centros con la finalidad de recibir tratamiento, señalando sus datos generales y motivo de su ingreso;

b) Tipo de tratamiento o rehabilitación; y

c) El número de farmacodependientes que concluyeron o no exitosamente sus tratamientos.

Esta información se utilizará para la prevención de la farmacodependencia, exclusivamente con fines estadísticos y sin señalar identidades.

ARTÍCULO 174.- ...

...
...
...
...

Los establecimientos que vendan o expendan bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en el presente artículo se harán acreedores a una multa, la cual no podrá ser menor a **seiscientos unidades de medida y actualización ni mayor a un mil doscientas unidades de medida y actualización.**

Artículo 177 Ter. ...

...

La omisión de cualquiera de los requisitos señalados en el presente artículo traerá como consecuencia la imposición de una multa la cual no podrá ser menor a **doscientas unidades de medida y actualización ni mayor a cuatrocientas unidades de medida y actualización.**

Artículo 177 Quinquies. El individuo que venda bebidas alcohólicas a menores de edad en un establecimiento, o que las suministre o provea para su consumo dentro o fuera del mismo, se hará acreedor a la imposición de una

multa que no podrá ser menor a **seiscientos unidades de medida y actualización ni mayor a un mil doscientas unidades de medida y actualización.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

RESPECTUOSAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
13 de junio de 2019

Dip. Sergio Hernández Hernández

Dip. Enrique Cambranis Torres

Dip. Juan Manuel de Unanue Abascal

Dip. María Josefina Gamboa Torales

Dip. Rodrigo García Escalante

Dip. María Graciela Hernández Iñiguez

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui

Dip. María de Jesús Martínez Díaz

Dip. Omar Guillermo Miranda Romero

Dip. Montserrat Ortega Ruiz

Dip. Judith Pineda Andrade

Dip. Bingen Rementería Molina

Dip. Ricardo Arturo Serna Barajas

<><><>

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 22 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 61, y un segundo párrafo al artículo 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de remuneración de agentes y subagentes municipales, presentada por la Diputada Federal Raquel Bonilla Herrera. **(Ver Anexo A)**

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Augusto Nahúm Álvarez Pellico, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones I y III, 34 fracción I de la Constitución Política Local; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto ante el Congreso de la Unión que Reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la definición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se entiende como laudo, conforme al derecho laboral, «la resolución definitiva que dictan las Juntas de Conciliación y Arbitraje para poner fin a un conflicto de trabajo, ya sea jurídico o económico, en la que se decide la controversia en lo principal, después de que se ha agotado el procedimiento señalado por la Ley Federal del Trabajo para la sustanciación del juicio».

Esta Legislatura ha conocido de solicitudes respecto a laudos laborales de ex colaboradores municipales contra diversos Ayuntamientos, hasta la fecha, han ingresado 46 solicitudes desde la instalación de la misma. De acuerdo a declaraciones de la Magistrada Concepción Flores Saviaga del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial, en el año 2016 se estimaba que los Ayuntamientos de nuestro Estado adeudaban aproximadamente más de 2 mil millones de pesos derivados de más de mil laudos laborales, los cuales se han generado por despidos injustificados en los cambios de administraciones municipales, hallándose laudos desde el año 2004, lo que indica que hay juicios laborales que llevan en proceso más de 15 años sin encontrar una resolución favorable para ambas partes.

Esta situación no es condición única para unos cuantos municipios, sino que los 212 Ayuntamientos tienen laudos laborales en proceso, algunos en contra, en ejecución o pendientes de ejecución, y varios de ellos también con juicios de amparo ante la autoridad Federal. Los juicios que continúan en proceso, en la mayoría de los casos ha sido porque las administraciones municipales hacen caso omiso, lo que se traduce que no hay una verdadera defensa del caso, dejando vulnerables y sin protección las finanzas públicas de los municipios. Los montos de las sentencias se han ido a cantidades millonarias debido a que se ha dejado pasar el tiempo, siendo la práctica más común, y ya que antes del año 2014 los salarios caídos de los juicios laborales eran acumulativos, por lo que por citar un caso, hay un Ayuntamiento que a la fecha, el monto del laudo al que ha sido condenado asciende a más de 43 millones de pesos, lo que representa aproximadamente el 62% de su ley de ingresos para el presente ejercicio fiscal.

En esta Sexagésima Quinta Legislatura y a esta fecha, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal ha dado respuesta a 20 requerimientos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, así como a ocho de Tribunales Federales, en los cuales solicitan se dé informes de la respuesta que este Poder ha emitido referente a las solicitudes de los diferentes Ayuntamientos para realizar acciones encaminadas a dar cumplimiento con las sentencias recaídas en los juicios laborales en que son parte. En dichos requerimientos vinculan a este Congreso como autoridad obligada para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de la ejecutoria, y mediante los cuales también aperciben de multas a este Poder que van desde las 15 a las 100 unidades de medida y actualización, en caso de no dar cumplimiento.

En los acuerdos emitidos por los Tribunales, se distinguen principalmente tres recomendaciones a los Ayuntamientos a realizar para dar cumplimiento a la sentencia, los cuales consisten en: 1. Señalar bienes de propiedad municipal susceptibles de desincorporarse del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y así poder enajenarlos para obtener el recurso o entregar en garantía dicho bien; 2. Solicitar al Congreso del Estado la asignación de una partida extraordinaria de recursos económicos, que sea suficiente para cubrir el adeudo del laudo al que fue condenado; y 3.

Solicitar autorización a esta Soberanía para registrar como deuda pública en su contabilidad municipal el adeudo a causa de la sentencia en el juicio laboral y a la vez, la modificación del programa de inversión para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el cumplimiento de la sentencia.

Respecto a que esta Soberanía autorice a los Ayuntamientos la disposición de recursos de un Fondo Federal del Ramo 33, este requerimiento está fuera de sus atribuciones, ya que son recursos transferidos por concepto de aportaciones y que están condicionados o etiquetados para su ejercicio, y que dichas asignaciones son previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, transferidos a las haciendas de los Estados y de éstas a los municipios, y su utilización deben ser en consecuencia conforme a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como la revisión de su aplicación y ejecución es directamente por la Auditoría Superior de la Federación, por lo que está fuera de la legislación estatal.

El espíritu original del este Fondo, como su nombre lo indica, es el fortalecimiento de las haciendas municipales, permitiendo que con ello satisfagan algunos requerimientos, con prioridad a cubrir sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de la población; sin embargo, aunque el fondo indica el destino de los recursos a los que se debe dar prioridad, también deja abierta su aplicación al mencionar «la satisfacción de sus requerimientos», con lo cual permite que los recursos de este fondo sean aplicados a otros rubros, siempre y cuando el Cabildo compruebe con soporte documental el debido uso y aplicación.

De lo anterior, y con el objetivo de apoyar a los municipios que cuentan con laudos laborales que generan una obligación financiera por mandato judicial y por los compromisos y operación de la administración municipal no cuentan con recursos para el cumplimiento de las sentencias, es de considerarse como adecuada la propuesta de reformar el artículo 37 de la Ley de Coordinación

Fiscal, el cual condiciona la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para incluir en el texto vigente del mismo que pueda utilizarse para el pago de las sentencias a consecuencia de laudos laborales.

Esta propuesta no solo apoyará a los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz, sino a los 2,457 municipios que comprende los Estados Unidos Mexicanos para que conforme a la legislación que rige a dicho fondo, se lleve a cabo el saneamiento de sus finanzas sin caer en observaciones en las auditorías al Fondo Federal; asimismo, evitar que los integrantes de los Cabildos de nuestro Estado lleguen a situaciones de desacato por incumplimiento de las sentencias, encontrándose en casos extremos en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordene la destitución y presentación ante un juez como desafortunadamente ha ocurrido en los municipios de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, Tlacotepec de Benito Juárez en Puebla, el delegado de Venustiano Carranza en la Ciudad de México y Paraíso en Tabasco, así como el caso al que estuvo expuesto el alcalde del municipio de Cuernavaca, Morelos; también dejar claro que no sólo es la protección a los ediles, sino también buscar que los derechos laborales de los ciudadanos se vean garantizados.

Con la reforma planteada al numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, permitiría que los Cabildos de cada Ayuntamiento, conforme al principio Constitucional que dota a las comunas edilicias de autonomía en la administración de su hacienda municipal, esta, conformada tanto por ingresos propios como de recursos federales que les son asignados, podrán presupuestar en el programa de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal una acción que les permita dar cumplimiento a las sentencias a que hayan sido condenadas.

Esta propuesta está encaminada a buscar el saneamiento de los adeudos generados por laudos laborales, nuestro compromiso con los municipios de todo el Estado nos lleva a buscar mecanismos que contribuyan a que estos tengan las herramientas necesarias y apegadas a la normatividad para que realicen las acciones tendientes al pago de las sentencias y que con el paso de los años se han acumulado en montos

millonarios, comprometiendo así la operatividad de la administración municipal y poder brindar servicios y obras a la población.

Por lo anteriormente manifestado, es que me permito presentar el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Artículo Único. Se reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, los adeudos por concepto de laudos laborales, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2019.

Diputado Augusto Nahúm Álvarez Pellico

<><><>

DICTÁMENES

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y DE PROTECCIÓN CIVIL.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y Protección Civil, cuyos integrantes suscribimos, fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que reforma el primer párrafo del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Henri Christophe Gómez Sánchez, y a la que se adhieren los Diputados del Grupo Legislativo de Morena.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto por **los Artículos 33, fracción I, 35, fracción II y 38 de la Constitución Política Local, 18, fracción I, 38 y 39, fracción V y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; y 59, 61, párrafo primero, 62, 65, 66, 75,77 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo poder**, estas Comisiones Permanentes de Comunicaciones y Protección Civil, emiten el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- El Diputado Henri Christophe Gómez Sánchez, presentó la Iniciativa de Decreto que reforma el primer párrafo del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Mesa Directiva en fecha 19 de marzo del 2019, a la que se adhieren los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo de Morena.

2.- La sexagésima Quinta Legislatura al conocer la iniciativa mencionada en el Antecedente número 1, en sesión de la Diputación Permanente del día 19 de marzo del presente año, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y Protección Civil, mediante oficio SG-DP/1er./1er./149/2019, para su estudio y Dictamen.

En consecuencia estas Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y Protección Civil formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con lo señalado en la normativa invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Comunicaciones y Protección Civil, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye, a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente dictamen con Proyecto de decreto.

II.- Que del estudio de la iniciativa se desprende que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas busca fomentar la obra pública de calidad beneficiando a los Veracruzanos.

III.- Que los Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura tenemos el compromiso de vigilar que se haga obra de buena calidad y cumpliendo lo que establecen las leyes de la materia.

IV.- Que en la iniciativa presentada, en la exposición de motivos se reconoce que la población constantemente pide obra pública, para sus comunidades o colonias, pero piden se hagan con la debida planeación, con calidad y que contemplen medidas indispensables para resguardar a la población como son las provenientes de la protección civil; que también sea un rubro cuya normativa deba ser atendida cuando se realice obra pública en nuestra entidad.

V.- De la Iniciativa presentada se desprende que estaría alineada a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en particular en sus dos primera fracciones donde, respectivamente se establecen como conductas sujetas de sanción para quien construya, edifique, o realice obras de infraestructura o promueva asentamientos humanos en zona de riesgo, así como también, para quien autorice la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en zonas de riesgo.

VI.- De la iniciativa en estudio se puede concluir que busca evitar riesgos a la población, con obras mal planeadas, sin los estudios técnicos necesarios.

VII.- En materia de Protección Civil debe existir la corresponsabilidad de todos, por eso debemos impulsar la planificación de obra pública, planificación territorial, así como la educación de la población en materia de prevención; con el propósito de salvaguardar la vida y el patrimonio de la población, la infraestructura y minimizar los daños al medio ambiente.

Expuesto lo anterior, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 72.- El contratista será responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, **protección civil**, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el ente público. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y DE PROTECCIÓN CIVIL.

DE COMUNICACIONES

DIP. JUAN CARLOS MOLINA PALACIOS
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. GONZALO GUIZAR VALLADARES
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO
VOCAL.
(RÚBRICA)

PROTECCIÓN CIVIL.

DIP. ANA MIRIAM FERRAEZ CENTENO
PRESIDENTA.
(RÚBRICA)

DIP. ELIZABETH CERVANTES DE LA CRUZ
SECRETARIA.
(RÚBRICA)

JOSÉ MAGDALENO ROSALES TORRES
VOCAL.
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con **Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Morena, y a las que se adhieren los Diputados Integrantes de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional y Mixtos "Del Lado Correcto de la Historia", "Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecológico de México" y el Diputado Alexis Sánchez García.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracción VI, 47 segundo párrafo y 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75, y 77 del Reglamento del Gobierno Interno del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Permanente procedió a analizar y formular su dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Diputado Wenceslao González Martínez, Integrante del Grupo Legislativo de Morena, presentó ante esta Soberanía, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo del año en curso, una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1, ADICIONA UN CAPITULO OCTAVO DENOMINADO "DE LA MEDALLA HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", LOS ARTICULOS 23 UNDECIES, 23 DUODECIES, 23 TERDECIES Y 23 CUATERDECIES, DEROGA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 8 Y EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio número SGSO/2do./1er./168/2017, de fecha 30 de mayo de 2019, signado por los Diputados José Manuel Pozos Castro y Jorge Moreno Salinas, Presidente y Secretario del H. Congreso del Estado, respectivamente, turnó a esta Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la iniciativa antes mencionada.
3. Expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de Decreto.
- II. Que, con fundamento en lo estipulado por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política Local, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, se encuentra legitimada para iniciar Leyes y Decretos ante esta representación popular en razón de su carácter de Diputada.
- III. Que, según se advierte, la propuesta consiste en una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Pre-

mios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, la creación de este premio a las ciencias hace necesario realizar modificaciones a la Ley de Premios del Estado, en especial la derogación de la fracción IV del artículo 8 en la que se establece la categoría de premiación a las aportaciones a las ciencias, para que en un evento particular, se premien y reconozcan a las o los veracruzanos que se hayan distinguido por su aportación a las ciencias, en favor del pueblo veracruzano, entregando una medalla y un diploma a quien resulte merecedor de dicho reconocimiento.

V. Que, los integrantes de esta dictaminadora acordamos que el contenido en la fracción I del artículo 23 Duodecimos propuesto fuese modificado, ya que se proponía crear una Comisión, para que en el mes de junio, emita la convocatoria para que se registren las ciudadanas o ciudadanos veracruzanos que se consideren merecedores de la distinción objeto de la iniciativa; y en consecuencia consideramos que sea esta Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, la que emita la convocatoria y substancie el procedimiento de selección respectivo, toda vez que esta Comisión, por su denominación tiene la competencia necesaria, en virtud de que se trata de un premio relacionado con aportaciones a la ciencia y la tecnología.

VI. Que, este premio encuentra su motivación en los talentos veracruzanos que han demostrado que sus aportaciones pueden lograr una mejor calidad de vida o en su caso facilitarnos la cotidianidad y en otros han logrado cambiar la forma en la que vivimos tal y como lo hizo en su momento el Ingeniero Heberto Castillo Martínez.

VII. Que, el ingeniero Castillo Méndez fue un destacado veracruzano, originario de Ixhuatlán Madero en el año de 1928, egresado del Instituto Politécnico Nacional, inventor del sistema tridimensional de estructuras mixtas de fierro y concreto llamado Tridilosa, que se convirtió en una innovación por su livianidad y resistencia, dicho invento ha sido aplicado no solo en México sino en varias partes de los Estados Unidos.

VIII. Que, derivado de lo expuesto en los párrafos arriba mencionados, esta Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de

**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1, se adiciona un Capítulo Octavo denominado "De la medalla Heberto Castillo Martínez", los artículos 23 undecimos, 23 duodecimos, 23 terdecimos, 23 cuaterdecimos y se deroga la fracción IV del artículo 8 y el artículo 13 de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y rige el otorgamiento de la Medalla Veracruz, la Medalla Adolfo Ruiz Cortines, el Premio Veracruz, la Medalla General Ignacio de la Llave, las Medallas Carlos A. Carrillo y Enrique C. Rébsamen, el Premio Estatal a la Mujer **y la Medalla Heberto Castillo Martínez**, que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado conceden a las personas distinguidas por su conducta y acciones, en los términos que la misma establece.

Artículo 8....

I. a III....

IV. SE DEROGA

V. a IX....

Artículo 13. SE DEROGA

Capítulo Octavo

De la Medalla Heberto Castillo Martínez

Artículo 23 Undecimos. Esta medalla la concederá el Congreso del Estado anualmente la ciudadana o ciudadano veracruzano que se distinga por su aportación a la investigación, divulgación o aplicación de la ciencia y que hayan contribuido con el desarrollo del estado o del país.

Artículo 23 Duodecimos. El otorgamiento de la Medalla Heberto Castillo Martínez se sujetará al procedimiento siguiente:

I. En el mes de junio, la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología emitirá la convocatoria para que se proponga a las ciudadanas o ciudadanos veracruzanos que se consideren merecedores de la distinción;

II. Concluido el plazo de la convocatoria, la comisión seleccionará de entre los ciudadanos propuestos a tres, que a su juicio sean los de mayores méritos para recibir la distinción, fundando y motivando su decisión en el dictamen que elabore al respecto;

III. Las propuestas que contenga la terna se acompañarán de una semblanza y exposición de motivos;

IV. El dictamen de la Comisión se someterá a la consideración del Pleno, el cual decidirá a quien se otorgará la Medalla por el voto de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 23 Terdecies. La medalla Heberto Castillo Martínez y un diploma alusivo al acto será entregado cada año en sesión solemne del Congreso del Estado, celebrada el día 23 de agosto, con la presencia del titular del Ejecutivo Estatal y del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Artículo 23. Quaterdecies.- La medalla Heberto Castillo Martínez tendrá las características siguientes:

I. En el anverso, al centro del Escudo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en relieve escultórico con las leyendas en el exergo "Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. En el reverso, al centro el busto del Ing. Heberto Castillo Martínez, en relieve escultórico con la leyenda, en el exergo superior, "Medalla Heberto Castillo Martínez".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dip. María de Jesús Martínez Díaz
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

Dip. Andrea de Guadalupe Yunes Yunes
SECRETARIA
(RÚBRICA)

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Distinguida Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, en su Quinta Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, de este Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-SO/2do./1er./085/2019, el día 28 de mayo del presente año, a través del cual se remite, para su análisis, estudio y dictamen, la **solicitud presentada por el C. Gobernador del Estado de Veracruz, para la autorización de enajenación a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, 9 polígonos de terrenos "Ad Corpus" ubicados en la Reserva Territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas", con una superficie total de 50, 508.17m², en el municipio de Xalapa, Veracruz.**

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 20, 33 fracciones I, XVI, inciso g, XXXII y XLV, 34, fracción I, 35 fracciones I y II, 68, párrafo primero y 71, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones I, XXXI, y XLIX, 38, 39 fracción XVII, 47, primer párrafo y 49 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61, párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 y 50 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2, 17, párrafo primero, 34 y 35, fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, el oficio 271/2019 signado por el C. Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 13 de mayo de 2019 y recibido en esta Soberanía el 20 de mayo del mismo año, solicitando autorización para enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, 9 polígonos de terrenos "Ad Corpus" ubicados en la Reserva Territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas", con una superficie total de 50, 508.17m², en el municipio de Xalapa, Enríquez, Veracruz.

2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Quinta Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 23 de mayo de 2019, y acordó turnarla a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-SO/2do./1er./085/2019, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado que sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece como atribución de este Congreso de Veracruz, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la enajenación gratuita de 9 áreas verdes inmersas en el "Fraccionamiento Indeco Ánimas" al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, omitida desde el inició de su construcción en el año de 1984 por el entonces denominado Instituto para el Desarrollo Urbano y la Vivienda Indeco Veracruz.
- IV. En la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo CD025/17, se autorizó a enajenar a título gratuito 9 polígonos de terreno "ad corpus" que constituyen las áreas verdes de la reserva territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, propiedad del Instituto Veracruzano de la Vivienda, en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, identificadas como:

No.	Fracción	Superficie m ²
1	AV.01	21,967.58
2	AV.03	2,826.83
3	AV.04	6,273.91
4	AV.06	5,988.58
5	AV.07	4,147.27
6	AV.08	3,479.83
7	AV.09	3,159.26
8	AV.10	1,891.16
9	AV.11	773.75
Superficie total		50,508.17

- V. En sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo No. 132, se autoriza a recibir en enajenación a título gratuito, 9 polígonos de terreno, con superficie total del 50,508.17m², en la condición de "ad corpus", que constituyen las áreas verdes de la reserva territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.
- VI. Que es del interés de la actual administración municipal de esta Ciudad, la enajenación de los 9 polígonos de áreas verdes referidos, de la reserva territorial "Fraccionamiento Indeco Animás", a título gratuito en favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., manifestando que los gastos de escrituración correrán a su cargo, como lo manifiesta el oficio No. SINDC/0625/2019, de fecha 4 de junio del presente año, signado por la C. Aurora Castillo Reyes, Síndico Municipal.
- VII. Que la enajenación a título gratuito en favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, se realiza con el objeto de brindar seguridad, bienestar y certeza jurídica para la preservación y existencia de las áreas verdes precisadas, en beneficio del equilibrio ecológico, desarrollo sostenible y del bienestar humano de todos los ciudadanos.
- VIII. Que el destino, conservación y uso de las áreas verdes urbanas, se encuentra protegido legalmente, al encontrarse prohibido el cambio de uso de suelo, como lo establece el artículo 10 fracción II, de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Urbanas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. Que el expediente se encuentra conformado por los documentos; copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número seis mil trescientos diecisiete del libro sexagésimo quinto a cargo del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público Titular de

la Notaría número dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en forma definitiva bajo el número 11378 de la sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2007, que contiene la formalización de la incorporación de los activos bienes inmuebles del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional al Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda; Certificado Libre de Gravamen de la fracción restante de la superficie original de 44-57-73 hectáreas de la Reserva Territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas", ubicada en el municipio de Xalapa, Ver., inscrito bajo el número 11,378, Sección Primera, en fecha 20 de diciembre de 2007, expedido en favor del Instituto Veracruzano de la Vivienda por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, el 26 de abril de 2019; copia certificada del oficio No. 207, de fecha 02 de mayo de 2016, de la Presidencia Municipal de Xalapa dirigido al Gerente General de Instituto Veracruzano de la Vivienda, solicitando la formalización de la donación de las áreas verdes del Fraccionamiento Popular Ánimas; copia certificada del oficio No. Invienda/GG/GRCSBI/SRT/109/2016, de fecha 25 de mayo de 2016, de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda dirigido al Presidente Municipal de Xalapa por el que comunica que no existe inconveniente para los tramites de donación de 9 fracciones, verificadas en sitio de 9 áreas verdes, que coinciden con el plano de lotificación del fraccionamiento, cuyo destino deberá considerarse para espacios jardinados y abiertos al público y no podrá ser modificado su uso o destino; copia certificada del Acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 17 de mayo de 2017, que mediante acuerdo CD025/17 autoriza al Instituto Veracruzano de la Vivienda a enajenar a título gratuito, 9 polígonos de terreno "ad corpus" que constituyen las áreas verdes de la reserva territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, propiedad del Instituto Veracruzano de la Vivienda, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, con superficie total de 50,508.17 m²; copia certificada del Acta de la sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, de fecha 15 de junio de 2017, que mediante acuerdo no. 132, autoriza a recibir en enajenación a título gratuito, 9 polígonos de terreno, con superficie total de 50,508.17 m², en la condición de "ad corpus", que constituyen las áreas verdes de la reserva territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas,

creado en el año de 1980, que se emite para la municipalización de las áreas verdes y de equipamiento urbano, con base en la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que contiene cuadro de 9 áreas verdes con una superficie total de 50,508.17 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 08 de mayo de 2019; Plano del área verde A.V.-01 (Parque Hundido), del Fraccionamiento Indeco Ánimas, con una superficie total de 21,967.58 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; Plano del área verde A.V.- 03 (Triangulo), del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., con una superficie total de 2,826.83 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; Plano del área verde A.V.- 04 (Mendelssohn), del Fraccionamiento Indeco Ánimas, con una superficie total de 6,273.91 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; Plano del área verde A.V.- 06 (Paseo Araucarias), del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., con una superficie total de 5,988.58 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; Plano del área verde A.V.- 07 (Beethoven), del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., con una superficie total de 4,147.27 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; Plano del área verde A.V.- 08 (Montiel), del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., con una superficie total de 3,479.83 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; Plano del área verde A.V.- 09 (Moncada, Moncayo y Cancha), del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., con una superficie total de 3,159.26 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; Plano del área verde A.V.- 10 (Jardín Araucarias/Carlos Chávez), del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., con una superficie total de 1,891.16 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Suelos y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; y Plano del área verde A.V.- 11 (Agustín Lara), del Fraccionamiento Indeco Ánimas,

Xalapa, Ver., con una superficie total de 773.75 m², emitido por la Gerencia de Registro y Control de Sueños y Bienes Inmuebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0012/2019, Av. Paseo de las Araucarias esquina Tchaikovsky del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino parque urbano, con una superficie total de 21,967.58 m², con un valor catastral de terreno de \$36,862,304.00 emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0013/2019, Av. Paseo de las Araucarias esquina Ravel esquina Chopin del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino parque urbano, con una superficie total de 2,826.83 m², con un valor catastral de \$6,504,418.00 emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0014/2019, Mendelssohn y calle Chopin e Isaac Albeniz del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino áreas verdes, con una superficie total de 6,273.91 m², con un valor catastral de \$10,466,503.00 emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0015/2019, Eduardo Hernández y Silvestre Revueltas del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino áreas verdes, con una superficie total de 5,988.58 m², con un valor catastral de \$9,818,187.00 emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0016/2019, Beethoven s/n del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino áreas verdes, con una superficie total de 4,147.27 m² con un valor catastral de \$8,916,050.00 emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0017/2019, Manuel M. Ponce y Beethoven del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino áreas verdes, con una superficie total de 3,479.83 m², con un valor catastral de \$6,546,750.00 emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0018/2019, E. Hernández Moncada y J.P. Moncayo del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino áreas verdes, con una superficie total de 3,159.26 m², con un valor catastral de \$6,367,344.00 emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0019/2019, Carlos Chávez del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino áreas verdes, con una superficie total de 1,891.16 m², con un valor catastral de \$2,836,500.00

emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; Avalúo Catastral Expediente asignado ACA-0020/2019, Av. Paseo de las Araucarias esquina Agustín Lara del Fraccionamiento Indeco Ánimas, Xalapa, Ver., destino áreas verdes, con una superficie total de 773.75 m², con un valor catastral de \$2,746,752.00 emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación, de fecha 8 de enero de 2019; y copia certificada del oficio No. SINDC/0625/2019 de fecha 4 junio de 2019, de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., por el que solicita la enajenación del predio a título gratuito, de 9 polígonos de áreas verdes del Fraccionamiento Indeco Ánimas, propiedad del Instituto Veracruzano de la Vivienda, manifestando que los gastos de escrituración correrán a cargo del H. Ayuntamiento.

- X. Que a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por los artículos 6, 50 segundo párrafo, 70 primer párrafo y fracción VIII, 80 y 82 fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 y 9 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.
- XI. Que los integrantes de la Comisión Permanente dictaminadora, consideran pertinente precisar que en aras de privilegiar la transparencia en la enajenación a título gratuito que nos ocupa, será única y exclusivamente en los términos aquí señalados, con el objeto de dar certeza jurídica tanto a quien otorga como a quien recibe, siendo menester señalar que en caso contrario de darle un uso distinto al que se ha mencionado, la presente enajenación a título gratuito quedará sin efecto alguno y deberá de revertirse a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, 9 polígonos de terrenos "Ad Corpus", destinados para áreas verdes, ubicados en la

Reserva Territorial "Fraccionamiento Indeco Ánimas", con una superficie total de 50, 508.17 m², en el municipio de Xalapa, Veracruz, mismos que se indican a continuación:

No.	Fracción	Superficie m ²	Avalúo Catastral
1	A.V.01	21,967.58	36,945,718.00
2	A.V.03	2,826.83	6,504,418.00
3	A.V.04	6,273.91	10,466,503.00
0	A.V.06	5,988.58	9,818,187.00
5	A.V.07	4,147.27	8,916,050.00
6	A.V.08	3,479.83	6,546,750.00
7	A.V.09	3,159.26	6,367,344.00
8	A.V.10	1,891.16	2,836,500.00
9	A.V.11	773.75	2,746,752.00
Superficie total		50,508.17	

Segundo. El destino de las 9 fracciones de áreas verdes, siempre deberá considerarse para espacios jardinados y arbolados, abiertos al público y no podrá ser modificado su uso y/o destino, en caso contrario la presente enajenación a título gratuito quedará sin efecto.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo, al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Brianda Kristel Hernández Topete.
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vásquez.
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Distinguida Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del Primer Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-SO/1er./1er./336/2019, el día 23 de enero del presente año, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen, la **solicitud presentada a este Congreso del Estado por el C. Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, para que se deje sin efecto el acuerdo por el que la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, autorizó al Poder Judicial del Estado y al Instituto de Pensiones del Estado, a celebrar contrato de permuta respecto de dos inmuebles: el primero, ubicado en carretera antigua a Coatzacoalcos- Minatitlán, esquina entrada al Centro de Readaptación Social y el segundo, en la Reserva Territorial Duport Ostión, camino a Barrillas específicamente la esquina con Avenida Profesor Francisco Morosini y la Plaza Sendero, ambos de Coatzacoalcos, Ver., publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018, toda vez que no se dieron las condiciones necesarias para llevar a cabo la permuta.**

Por lo anterior y de conformidad en los artículos 20, 33 fracciones I, IV, XII y XLV y 35 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV, XII y XLIX, 38, 39 fracción XVII, 47, primer párrafo y 49 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción I inciso g), 43, 44, 45, 47, 49, 53, 61, párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018, se publicó el acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que autorizó al C. Magistrado Edel

Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de permuta respecto de dos inmuebles, el primero, ubicado en carretera antigua a Coatzacoalcos- Minatitlán, esquina entrada al Centro de Readaptación Social y el segundo, en la Reserva Territorial Duport-Ostión, camino a Barrillas específicamente la esquina con la Avenida Profesor Francisco Morosini y la Plaza Sendero, ambos en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo al proyecto presentado.

2. Obra en esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, el oficio 0014/2019, de fecha 14 de enero de 2019, signado por el Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, que refiere al acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018, por el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, autorizó al Poder Judicial del Estado y al Instituto de Pensiones del Estado, a celebrar contrato de permuta respecto de los dos inmuebles anteriormente descritos, solicitando se deje sin efecto el acuerdo en cita, toda vez que no se dieron las condiciones necesarias para llevar a cabo la permuta con el Instituto de Pensiones del Estado, en la administración que concluyó sus labores al treinta de noviembre de 2018.
3. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 2, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-SO/1er./1er./336/2019, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, la Comisión Permanente de Hacienda del Estado que sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus respon-

sabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual resulta competente para emitir la presente resolución.

- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como atribución del Congreso del Estado de Veracruz, expedir las leyes, decretos o acuerdos necesarios al régimen interior y al bienestar del Estado; sin perjuicio de legislar en los demás asuntos de su competencia.
- III. Que la solicitud del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, tiene por objeto dejar sin efecto el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018, por el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, autorizó al Poder Judicial del Estado de Ignacio de la Llave y al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de permuta respecto de dos inmuebles, el primero, ubicado en carretera antigua a Coatzacoalcos- Minatitlán, esquina entrada al Centro de Readaptación Social, y el segundo, en la Reserva Territorial Duport- Ostión, camino a Barrillas específicamente la esquina con la Avenida Profesor Francisco Morosini y la Plaza Sendero, ambos de Coatzacoalcos, Veracruz.
- IV. Mediante oficio No. LXV-COMHE-077-2019, de fecha 20 de marzo del año en curso, la Diputada Rosalinda Galindo Silva, Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, hizo del conocimiento de la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado, la solicitud del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para dejar sin efecto el acuerdo que autorizó a celebrar un contrato de permuta al Poder Judicial del Estado y al Instituto de Pensiones del Estado, de los dos bienes inmuebles anteriormente referidos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018, solicitando la opinión legal que al efecto corresponde.
- V. Mediante oficio No. DG/6000/872/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, en atención del oficio No. LXV- COMHE-077-2019, y derivado de la solicitud del Poder Judicial del Estado, precisa que analizada la documentación

respectiva y toda vez que el inmueble ubicado en la carretera antigua a Coatzacoalcos- Minatitlán, esquina entrada al Centro de Readaptación Social de Coatzacoalcos, Ver., propiedad del Poder Judicial del Estado, no cumple con las especificaciones técnicas adecuadas para las necesidades del Instituto, acepta la solicitud enviada a esta Legislatura por el Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para dejar sin efecto, el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 456 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el cual la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura, autorizó al Poder Judicial del Estado y al Instituto de Pensiones del Estado, celebrar el contrato de permuta anteriormente referido.

VI. Es interés de ambas partes, del Poder Judicial del Estado de Veracruz representado por el C. Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, y del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, representado por la C. Lic. Daniela Guadalupe Griego Ceballos, Directora General, dejar sin efecto el acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, que autorizó celebrar contrato de permuta respecto de dos inmuebles, el primero, ubicado en carretera antigua a Coatzacoalcos- Minatitlán, esquina entrada al Centro de Readaptación Social, y el segundo, en la Reserva Territorial Duport- Ostión, camino a Barrillas específicamente la esquina con la Avenida Profesor Francisco Morosini y la Plaza Sendero, ambos de Coatzacoalcos, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018.

VII. Que el expediente se encuentra conformado por el Oficio 0014/2019 de fecha 14 enero de 2019, signado por el Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, referente a la solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018; Ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018, que contiene el acuerdo por el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, autoriza al C. Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal

Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado Poder Judicial del Estado del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de permuta respecto de dos inmuebles, el primero, ubicado en carretera antigua a Coatzacoalcos- Minatitlán, esquina entrada al Centro de Readaptación Social, y el segundo, en la Reserva Territorial Duport Ostión, camino a Barrillas específicamente la esquina con la Avenida Profesor Francisco Morosini y la Plaza Sendero, ambos de Coatzacoalcos, Ver.; oficio No. LXV-COMHE-077-2019, de fecha 20 de marzo del año en curso, signado por la Dip. Rosalinda Galindo Silva, Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, con el sello de recibido original de fecha 20 de marzo de 2019, de la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado, por el que se solicita la opinión que legalmente corresponde, respecto a la solicitud del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para dejar sin efecto el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 456, de fecha 14 de noviembre de 2018; y el oficio No. DG/6000/872/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, signado por la Lic. Daniela Guadalupe Griego Ceballos, Directora General del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, que derivado del análisis técnico y visitas al predio que se pretendía permutar, acepta la solicitud enviada a esta Legislatura por el Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para dejar sin efecto el acuerdo de la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura, que autorizó al Poder Judicial del Estado y al Instituto de Pensiones del Estado celebrar el contrato de permuta anteriormente citado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018.

VIII. Que a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el C. Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, cumple con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 3 fracción XII, 88 fracción I, 103 fracción I y 125 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se acuerda dejar sin efecto el acuerdo emitido por la Diputación Permanente, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, que autoriza al C. Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de permuta respecto de dos inmuebles, el primero, ubicado en carretera antigua a Coatzacoalcos- Minatitlán, esquina entrada al Centro de Readaptación Social y el segundo, en la Reserva Territorial Duport- Ostión, camino a Barrillas específicamente la esquina con la Avenida Profesor Francisco Morosini y la Plaza Sendero, ambos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 456, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Segundo. Comuníquese esta determinación a la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Brianda Kristel Hernández Topete.
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vásquez.
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, el oficio número **SG-DP/1er./1er./027/2019**, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el municipio de **Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, junto con el expediente del caso, para poder firmar Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el **Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores**.

En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XXXII, y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio **número 0895** de fecha **31 de octubre de 2018, recibido el 6 de noviembre del mismo año**, signado por la Profa. Ofelia Jarillo Gasca, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de **Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, y por el Lic. Roberto Hernández Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual remite Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, donde se aprueba la propuesta para la celebración de Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
2. Se encuentra en el expediente el Acta de Sesión (56) Extraordinaria de Cabildo celebrada el día **4 de mayo de 2018**, en la que los ediles aprueban por unanimidad de votos que el Ayuntamiento de **Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, representado por la Presidenta Municipal y el Síndico Único, suscriba Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), previa autorización del Honorable Congreso del Estado.
3. Anexo al expediente se encuentra el Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, a celebrarse entre el Instituto Nacio-

nal de las Personas Adultas Mayores y el H. Ayuntamiento de **Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de Esta Comisión Permanente, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La Comisión Permanente de Salud y Asistencia del Congreso del Estado, es competente para conocer y dictaminar la solicitud de autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento de **Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del proemio del presente escrito.
- II. Que la colaboración entre el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en lo sucesivo "INAPAM" y el Ayuntamiento referido tiene el firme propósito de planear y planificar las intervenciones y políticas públicas a favor de las personas adultas mayores, de manera que existan lineamientos programáticos específicos para llevarlas a cabo, y se proporcionen servicios integrales a favor de tal sector de la población en el municipio.
- III. Se toma en consideración que el objetivo del convenio es conjuntar acciones de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, con el fin de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones a favor de las personas adultas mayores del municipio.
- IV. El Municipio se compromete, de conformidad con la cláusula tercera del convenio de mérito, a establecer las bases municipales presupuestarias para la planeación, aplicación y concertación de acciones gerontológicas con la participación de instituciones públicas, a fin de que se permita a las personas adultas mayores aprovechar su experiencia y conocimiento.
- V. En el mismo sentido, para el cumplimiento de los objetivos del convenio de referencia, el Municipio deberá remitir el Plan Municipal de Desarrollo al "INAPAM", donde especifique las cuestiones socialmente construidas desde la concepción de edad social de vejez e identifique los problemas a tratar, de modo que los ámbitos de intervención de la política social sirvan para la previsión del desarrollo de programas, los recursos sean asignados, así como los responsables de ejecución a través de los servicios de representación del Instituto.

- VI. Se implementará un sistema de información mensual de las personas adultas mayores que resulten beneficiadas de los programas, de acuerdo a la cláusula décima segunda del convenio en análisis, el cual estará a cargo del Municipio, con la asesoría y capacitación del "INAPAM".

Una vez analizada la solicitud y la documentación que se anexa, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para suscribir Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. ANDREA DE GUADALUPE YUNES YUNES
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. MAGALY ARMENTA OLIVEROS
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión Permanente de Comunicaciones, cuyos integrantes suscribimos, fue turnado por la Sexagésima Quinta Legislatura, para su estudio y dictamen, el oficio Número SG-SO/2do./1er./133/2019 de fecha 30 de mayo del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y Dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud signada por el CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de **Atzalan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicitan autorización para la entrega-recepción del tramo de carretera federal libre Altotonga-Tlapacoyan de la Ruta MEX-131 del kilómetro 01+000 al kilómetro 01+780, que comprende la calle José María Morelos, ubicada dentro de la zona urbana de Atzalan.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto por **los Artículos 33, fracción I, 35, fracción II y 38 de la Constitución Política Local, 18, fracción I, 38 y 39, fracción V y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; y 59, 61, párrafo primero, 62, 65, 66, 75,77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo poder**, estas Comisión Permanente de Comunicaciones, emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El H. Ayuntamiento de Atzalan, a través de los **CC. JOSÉ HOMERO DOMINGUEZ LANDA, Presidente Municipal, PROF. SALVIO CASTRO RODRIGUEZ, secretario**, solicitan por oficio número 986, autorización para la entrega-recepción del tramo de carretera federal libre Altotonga-Tlapacoyan de la Ruta MEX-131 del kilómetro 01+000 al kilómetro 01+780, que comprende la calle José María Morelos, ubicada dentro de la zona urbana de Atzalan.

2.- Los **CC. JOSÉ HOMERO DOMINGUEZ LANDA, Presidente Municipal, PROF. SALVIO CASTRO RODRIGUEZ**, secretario, ambos del Municipio de Atzalan, remiten autorización de Cabildo con Acta debidamente certificada.

3.- La Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión celebrada el día 30 de Mayo, acordó remitir a esta Comisión Permanente de Comunicaciones para su estudio y dictamen, el oficio Número SG-SO/2do./1er./133/2019 de fecha 30 de mayo del año en curso, mediante el cual se remite para su estudio y Dictamen, junto con el expediente que al caso corres-

ponde, la solicitud signada por el CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicitan autorización para la entrega-recepción del tramo de carretera federal libre Altotonga-Tlapacoyan de la Ruta MEX-131 del kilómetro 01+000 al kilómetro 01+780, que comprende la calle José María Morelos, ubicada dentro de la zona urbana de Atzalan.

4.- En alcance al Oficio 986 enviado por el Presidente Municipal, remite oficio sin número de fecha 10 de junio del año en curso, donde solicita autorización para la suscripción del convenio de delimitación de zona urbana del tramo de carretera federal libre Altotonga-Tlapacoyan de la Ruta MEX-131 del kilómetro 01+000 al kilómetro 01+780, que comprende la calle José María Morelos, ubicada dentro de la zona urbana de Atzalan.

En consecuencia esta Comisión Permanente de Comunicaciones formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con lo señalado en la Normativa invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Comunicaciones, como órgano constituido por el Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, a que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente proyecto de resolución.

II.- En términos de lo establecido en el Artículo 18, fracción XVI inciso a) de la Ley orgánica del Poder Legislativo que a la Letra dice "Autorizar, en su caso a los Ayuntamientos: a) La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan el periodo constitucional del Ayuntamiento contratante", como en el caso que nos ocupa, es competente el Congreso para conocer y resolver sobre lo solicitado.

III.- En el expediente en estudio se revisó la propuesta de convenio de delimitación y entrega de Tramo carretero en zona urbana. En la cláusula octava se nota que la vigencia de dicho convenio es indefinida.

IV.- Es importante destacar que con la firma de este convenio, el H. Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá oportunidad de invertir en el mantenimiento de dicho tramo carretero, para que sus habitantes cuenten con una carretera en buen estado, ya que actualmente es una de las principales vías de tránsito de miles de unidades foráneas y loca-

les. Y es de destacarse que actualmente ese tramo carretero presenta deterioros en la cinta asfáltica, que inciden en retrasos, congestionamientos, y averías en los vehículos, así como los riesgos e inseguridad en los múltiples cruces para la población del Municipio que obligadamente los transita.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, hacer la gestión para la entrega-recepción del tramo de carretera federal libre Altotonga-Tlapacoyan de la Ruta MEX-131 del kilómetro 01+000 al kilómetro 01+780, que comprende la calle José María Morelos, ubicada dentro de la zona urbana de Atzalan.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio con el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para la delimitación de una zona urbana de la Carretera Federal libre Altotonga-Tlapacoyan de la Ruta MEX-131 del kilómetro 01+000 al kilómetro 01+780, que comprende la calle José María Morelos, ubicada dentro de la zona urbana de Atzalan.

Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES

DIP. JUAN CARLOS MOLINA PALACIOS
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. GONZALO GUIZAR VALLADARES
SECRETARIO

DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO
VOCAL.
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y de Educación y Cultura cuyos integrantes suscribimos el presente, nos fue turnado por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PMZLF/057/IV/2019, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, firmado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de **Zontecomatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir Convenio de coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de apoyo a la Educación Indígena, en atención a la Casa Comunitaria del Estudiante Indígena.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 28 segundo párrafo, 35, fracción XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracción II, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI inciso d), 38, 39, fracción III y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51, 61, primer párrafo, 62 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones permanentes formulan el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, turnó a las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y de Educación y Cultura, mediante los oficios SG-SO/2do./1er./064/2019 y SG-SO/2do./1er./065/2019, ambos de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, firmados por los Diputados José Manuel Pozos Castro y Jorge Moreno Salinas, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva, respectivamente, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PMZLF/057/IV/2019, de fecha veintitrés de abril del año en curso, firmado por el ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir Convenio de coordinación con el Instituto Nacional de

los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de apoyo a la Educación Indígena, en atención a la Casa Comunitaria del Estudiante Indígena.

2. Corre, agregado en el expediente, copia certificada del Acuerdo correspondiente al acta número once de la sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, en la cual los Ediles aprueban suscribir el convenio citado en el párrafo que antecede.

3. En el expediente de referencia, se encuentra anexo el proyecto del Convenio que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Es por los antecedentes descritos que se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, estas Comisiones son competentes para conocer de este asunto y formular el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, en términos de los artículos 38 y 39 fracciones III y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que, del análisis del proyecto de convenio se observa que, el objeto general del mismo, es para que las partes desarrollen acciones conjuntas en la implementación del programa en la Casa Comunitaria del Estudiante Indígena para brindar hospedaje y alimentación a treinta y nueve beneficiarios, niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos, durante el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, en la cabecera municipal del Ayuntamiento solicitante.

III. Que, la vigencia del Convenio a celebrarse, empezará a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

IV. Que, "EL INSTITUTO" proporcionará los apoyos en especie para la alimentación y artículos de higiene personal de manera mensual, bajo el siguiente detalle:

- En Casa Comunitaria del Estudiante Indígena. \$ 36.00 (treinta y seis pesos 00/100 m.n.) diarios para la alimentación de cada beneficiario.
- En Comedor Comunitario del Estudiante Indígena. \$ 27.50 (veintisiete pesos 50/100 m.n.) diarios para la alimentación de cada beneficiario.

- En Casa Comunitaria del Estudiante Indígena. \$ 30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario, y
- En Comedor Comunitario del Estudiante Indígena. \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario.

V. Que, "LA INSTANCIA EJECUTORA", se compromete a:

1. Realizar la inscripción de beneficiarios con base a los criterios de elegibilidad de "EL PROGRAMA",
2. Presentar inmediatamente a "EL INSTITUTO" mediante escrito libre el informe de altas y bajas de los beneficiarios, indicando las razones de baja,
3. Conformar un grupo de apoyo, integrado por uno de sus representantes, el Coordinador de la casa, un representante de los beneficiarios y uno del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas,
4. Hacerse cargo de la operación, organización y coordinación de la Casa Comunitaria del Estudiante Indígena, basándose en la mecánica operativa de "EL PROGRAMA",
5. Canalizar los apoyos que "EL INSTITUTO" destine para los beneficiarios autorizados que reciben hospedaje y alimentación en la Casa Comunitaria del Estudiante Indígena,
6. Durante la vigencia del presente Convenio, deberá proporcionar hospedaje y alimentación a los estudiantes que por la distancia o causas de fuerza mayor se vean imposibilitados para regresar a su comunidad o localidad los fines de semana o días festivos,
7. Proporcionar la información estadística de los beneficiarios, para su actualización en el sistema de control de "EL PROGRAMA",
8. Gestionar los registros y permisos ante las instancias correspondientes relacionados con el proyecto autorizado,
9. Utilizar los apoyos que le otorgue "EL INSTITUTO", única y exclusivamente para los fines autorizados,
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA",

11. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar el apoyo una vez entregado o concluido.

VI. Que, "LAS PARTES" convienen que el personal dependiente o subalternos que se requieran para la realización, desarrollo, control técnico y administrativo con relación a los trabajos objeto de este convenio, se entenderán en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo empleo y en ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Por lo anteriormente expuesto, las integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Convenio de coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de apoyo a la Educación Indígena, en atención a la Casa Comunitaria del Estudiante Indígena.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

Dip. Ricardo Arturo Serna Barajas
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Henri Christophe Gómez Sánchez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cristina Alarcón Gutiérrez
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dip. León David Jiménez Reyes
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Víctor Emmanuel Vargas Barrientos
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Vocal
(Rúbrica)

<><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-DP/1er./1er./129/2019 y SG-DP/1er./1er./130/2019, ambos de fecha 19 de marzo de 2019, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número AC/102/2019 de fecha 5 de marzo del año en curso, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Hidalgotitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para registrar o reconocer como deuda pública y disponer recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 433/2008-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo; 45, 51, 61, 62 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Hidalgotitlán en fecha 7 de marzo de 2019, para la solicitud de autorización para registrar o reconocer como deuda pública y disponer recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 433/2008-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2019, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-DP/1er./1er./129/2019 y SG-DP/1er./1er./130/2019, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, el expediente de la solicitud que motiva el presente dictamen, contiene una copia fiel del acta número 102 correspondiente a la sesión ordinaria del Cabildo celebrada el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por unanimidad

solicitar autorización al Congreso del Estado para registrar como deuda pública del Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Veracruz y gírense las instrucciones al departamento de contabilidad para que registre como deuda la cantidad de \$25,103,947.32 (veinticinco millones ciento tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.) a que se refiere el laudo en mención, así como solicitar ante el Congreso del Estado de Veracruz, la solicitud del trámite de la autorización de disponer de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) con base a los acuerdos tomados en esa sesión del Cabildo, con lo cual pretenden pagar el juicio laboral y el pago de nómina para nuevos empleados, ya que no cuentan con una partida presupuestal para nuevos empleados; con lo cual buscan dar cumplimiento al requerimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz en los autos del expediente laboral número 433/2008-I.

- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Hidalgotitlán se observa que ese ente municipal desea obtener la autorización para registrar como deuda pública la cantidad a que fue sentenciado dentro de los autos del expediente laboral número 433/2008-I, asimismo solicitan autorización para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para dar cumplimiento al mandato judicial de referencia.
- IV. Que, de conforme a lo dispuesto por el artículo 400 del Código Hacendario Municipal: «*la deuda pública municipal, está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos y a cargo del patrimonio del Municipio, los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio*». Lo anterior debido a que el Ayuntamiento de Hidalgotitlán desea registrar como deuda pública en su contabilidad municipal el monto de la sentencia, por lo que es pertinente aclarar que dicho pasivo no puede considerarse como deuda pública.

V. Que, en atención a la solicitud para disponer recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a lo previsto en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal: «*las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.*».

VI. Que, de acuerdo con el considerando anterior, el Ayuntamiento deberá analizar a través de sus áreas administrativas correspondientes si la disposición de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está dentro de los supuestos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y si cumple con la normatividad que rige la fiscalización de los recursos federales asignados a los municipios.

VII. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Hidalgotitlán.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Este Honorable Congreso del Estado de Veracruz, determina que deberá ser el propio Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus áreas administrativas correspondientes quien realice las adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), apegado a la normatividad aplicable en contabilidad gubernamental, control presupuestal, transparencia, rendición de cuentas y cualquier otra disposición que regule el correcto uso de los recursos públicos federales asignados a los municipios, para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 433/2008-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, ambos de fecha 9 de mayo de 2019, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Martínez de la Torre**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para realizar diversas acciones para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 1286/2008-V del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 51, 61, primer párrafo, 62 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Martínez de la Torre en fecha 25 de abril de 2019, para la solicitud de autorización para declarar como deuda pública la cantidad de la sentencia dictada en el juicio laboral número 1286/2008-V del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para dar cumplimiento a la sentencia referida.
- II. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda

Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, el expediente que conforma la solicitud de estudio contiene una copia certificada del acta correspondiente a la décima novena sesión extraordinaria del Cabildo, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por unanimidad solicitar autorización al Congreso del Estado: 1. Declarar como deuda pública la cantidad de \$1,041,854.36 (un millón cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), importe económico del laudo dictado en el juicio laboral número 1286/2008-V, con la finalidad de considerarla como pasivo dentro del sistema contable de ese Ayuntamiento; 2. Disponer de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en la medida que resulte posible ajustar el Programa General de Inversión, considerando el interés social del Plan de Desarrollo Municipal, de los servicios públicos y de los programas sociales, en beneficio de la población de ese municipio, cuyos derechos son preferentes a los intereses particulares, con el objeto de hacer el pago del referido laudo.
- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre se observa que ese ente municipal desea obtener la autorización para registrar como deuda pública el monto de la sentencia recaída sobre el expediente

laboral descrito, así como la aprobación para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para dar cumplimiento al mandato judicial de referencia.

- IV. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 400 del Código Hacendario Municipal: *la deuda pública municipal, está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos y a cargo del patrimonio del Municipio, los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.* Lo anterior debido a que el Ayuntamiento de Martínez de la Torre desea obtener autorización para registrar como deuda pública en su contabilidad municipal el monto de la sentencia, por lo que es pertinente aclarar que dicho pasivo no puede considerarse como deuda pública.
- V. Que, en atención a la segunda solicitud, de acuerdo a lo previsto en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal: *las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.*
- VI. Que, de acuerdo con el considerando anterior, el Ayuntamiento deberá analizar a través de sus áreas administrativas correspondientes si la disposición de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está dentro de los supuestos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y se cumple con la normatividad que rige la fiscalización de los recursos federales asignados a los municipios.
- VII. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa,

se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Martínez de la Torre.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Este Honorable Congreso del Estado de Veracruz, determina que deberá ser el propio Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus áreas administrativas correspondientes quien realice las adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), apegado a la normatividad aplicable en contabilidad gubernamental, control presupuestal, transparencia, rendición de cuentas y cualquier otra disposición que regule el correcto uso de los recursos públicos federales asignados a los municipios, para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 1286/2008-V del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión
Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-DP/1er./1er./273/2019 y SG-DP/1er./1er./274/2019, ambos de fecha 29 de abril de 2019, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número P.M.0167/2019, de fecha 1 de abril del año en curso, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual ratifica el acuerdo de cabildo por el que se aprueba utilizar recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para cubrir lo adeudado en el pago de laudos laborales emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 51, 61, primer párrafo, 62, 68 y 107 del

Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Minatitlán en fecha 2 de abril de 2019, para la solicitud de autorización para recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, para el caso de que el Ayuntamiento demandado utilice recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para cubrir el adeudo del laudo laboral número 660/2008-IV emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-DP/1er./1er./273/2019 y SG-DP/1er./1er./274/2019, respectivamente, para su estudio y dictamen, al que se agrega el similar con número SG-DP/2do./2do./265/2018 y SG-DP/2do./2do./266/2018, ambos de fecha 16 de octubre de 2018 referente al mismo tema.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del análisis del expediente que conforma la solicitud en estudio, se observa que contiene una copia certificada del acta del Cabildo número 28, correspondiente a la vigésima sexta sesión

extraordinaria celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de los presentes lo siguiente: «Ratificación del acuerdo excepcional número 102/2018 que a la letra dice: acuerdo excepcional para recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, previa autorización del Congreso, para el caso de que el Ayuntamiento demandado utilice recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para cubrir lo adeudado, por la cantidad de \$4,122,928.00 (cuatro millones ciento veintidós mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) para el pago del laudo relativo al expediente laboral número 660/2008-IV, a nombre de Anel López González y otros de conformidad al requerimiento emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, deduciéndose de dicha cantidad el pago realizado de \$355,000.00 (trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago del laudo del C. Andrei Gabriel González Aquino, resultando un total de \$3,767,928.00 (tres millones setecientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)».

III. Que, en el legajo que contiene la solicitud de referencia, se haya una copia certificada del acta del Cabildo número 71 correspondiente a la sexagésima tercera sesión extraordinaria, celebrada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, en la que los ediles aprobaron por unanimidad el acuerdo número 102/2018, el cual consiste en: «Acuerdo excepcional, para recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, previa autorización del Congreso, para el caso de que el Ayuntamiento demandado pretenda utilizar recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para cubrir lo adeudado por la cantidad de \$4,122,928.00 (cuatro millones ciento veintidós mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) para el pago del laudo relativo al expediente laboral número 660/2008-IV, a nombre de Anel López González y otros de conformidad al requerimiento emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz».

IV. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H.

Ayuntamiento de Minatitlán se advierte que el planteamiento de la solicitud resulta ambiguo, ya que menciona endeudamiento directo como fuente de recursos y posteriormente indica que utilizarán recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para cubrir el adeudo por causa de laudos laborales a que fue sentenciado.

V. Que, el planteamiento de la Comuna Edilicia de Minatitlán hace referencia a recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos para dar cumplimiento a la sentencia citada. Al respecto, es necesario señalar que el artículo 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios podrán contraer deuda pública solamente cuando los recursos sean destinados a realizar obra pública productiva, y en ningún caso para cubrir gasto corriente.

VI. Que, en atención a que pueda disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su numeral 37 que: *las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.*

VII. Que, de acuerdo con el considerando anterior, el Ayuntamiento deberá analizar a través de sus áreas administrativas correspondientes si la modificación, presupuestación y disposición en el Programa General de Inversión de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está dentro de los supuestos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y si cumple con la normatividad que rige la fiscalización de los recursos federales asignados a los municipios.

VIII. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Minatitlán.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Este Honorable Congreso del Estado de Veracruz, determina que deberá ser el propio Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus áreas administrativas correspondientes quien realice las adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), apegado a la normatividad aplicable en contabilidad gubernamental, control presupuestal, transparencia, rendición de cuentas y cualquier otra disposición que regule el correcto uso de los recursos públicos federales asignados a los municipios, para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 660/2008-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-DP/1er./2do./117/2018 y SG-DP/1er./2do./118/2018, ambos de fecha 12 de marzo de 2018, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Oluta**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para realizar diversas acciones para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 526/2007-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 51, 61, primer párrafo, 62, 68 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Oluta en fecha 26 de febrero de 2018, para la solicitud de autorización para declarar como deuda pública la cantidad de la sentencia dictada en el juicio laboral número 526/2007-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para dar cumplimiento a la sentencia referida.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2018, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-DP/1er./2do./117/2018 y SG-DP/1er./2do./118/2018, respectivamente, para su estudio y dictamen; al que se agregan los diversos con número SG-SO/1er./1er./314/2019 y SG-SO/1er./1er./315/2019, ambos de fecha 17 de enero de 2019.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, el expediente que conforma la solicitud de estudio contiene una copia certificada del acta número 006/2018 correspondiente a la sesión extraordinaria del Cabildo celebrada el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en la que los ediles aprobaron por unanimidad solicitar al Congreso del Estado autorización registrar como deuda pública la cantidad de \$3,676,827.12 (tres mi-

llones seiscientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete pesos 12/100 M.N.) para el pago por concepto del laudo según el expediente laboral 526/2007, con la finalidad de considerarla dentro del sistema contable, como pasivo y así poderla liquidar a través de los recursos que obtiene el municipio por concepto de Aportaciones Federales, específicamente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), y así no ocasionar daño patrimonial al municipio.

- III. Que, los diversos con número SG-SO/1er./1er./314/2019 y SG-SO/1er./1er./315/2019, ambos de fecha 17 de enero de 2019, contienen la solicitud de los ciudadanos actores del juicio laboral mencionado por el que solicitan a este Poder se autorice al Ayuntamiento de Oluta alguna partida extraordinaria de recursos económicos para el cumplimiento de la sentencia recaída sobre el juicio que promovieron en su contra. Sin embargo, es necesario mencionar que este H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, ya que la responsabilidad sobre el uso y aplicación de la hacienda municipal es responsabilidad legal de sus ediles. Asimismo, respecto a la autorización de una partida extraordinaria de recursos económicos, este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación de partidas presupuestales de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas leyes de ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura, por lo que deben ser los mismos municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gastos u obligaciones.
- IV. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Oluta se observa que ese ente municipal desea obtener la autorización para registrar como deuda pública el monto de la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 526/2007-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, así como la aprobación para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para dar cumplimiento al mandato judicial de referencia.

- V. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 400 del Código Hacendario Municipal: *la deuda pública municipal, está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos y a cargo del patrimonio del Municipio, los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.* Lo anterior debido a que el Ayuntamiento de Oluta desea obtener autorización para registrar como deuda pública en su contabilidad municipal el monto de la sentencia, por lo que es pertinente aclarar que dicho pasivo no puede considerarse como deuda pública.
- VI. Que, en atención a la segunda solicitud, de acuerdo a lo previsto en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal: *las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.*
- VII. Que, de acuerdo con el considerando anterior, el Ayuntamiento deberá analizar a través de sus áreas administrativas correspondientes si la disposición de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está dentro de los supuestos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y se cumple con la normatividad que rige la fiscalización de los recursos federales asignados a los municipios.
- VIII. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Oluta.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Este Honorable Congreso del Estado de Veracruz, determina que deberá ser el propio Ayuntamiento de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus áreas administrativas correspondientes quien realice las adecuaciones necesarias en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), apegado a la normatividad aplicable en contabilidad gubernamental, control presupuestal, transparencia, rendición de cuentas y cualquier otra disposición que regule el correcto uso de los recursos públicos federales asignados a los municipios, para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 526/2007-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/2do./1er./049/2019 y SG-SO/2do./1er./050/2019, ambos de fecha 14 de mayo de 2019, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Actopan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita una ampliación al presupuesto de egresos para dar cumplimiento a las sentencias recaídas sobre diversos expedientes laborales del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y juicios de amparo.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 51, 61, 62 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Actopan en fecha 9 de mayo de 2019, mediante la cual solicita una ampliación al presupuesto de egresos para dar cumplimiento a las sentencias recaídas sobre diversos expedientes laborales del índice del

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y juicios de amparo.

2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2019, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-SO/2do./1er./049/2019 y SG-SO/2do./1er./050/2019, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, el expediente que conforma la solicitud de estudio contiene una copia fiel del acta correspondiente a la trigésima primera sesión extraordinaria del Cabildo celebrada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por unanimidad: 1. No existen bienes de ese municipio que sean susceptibles de ser señalados en calidad de garantía para cubrir la cantidad adeudada. 2. No existen bienes de ese municipio susceptibles de desincorporar del uso común o destinado a un servicio público para convertirlos al orden del dominio privado previa autorización del Congreso del Estado para poder liquidar el adeudo. 3. El Ayuntamiento se encuentra imposibilitado para dar cumplimiento con la ejecutoria de amparo con el presupuesto disponible del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), ya que presentan adeudos con el ISSSTE e IPE por concepto de aportaciones, por lo que justifican que es mayor el bien social

que el individual. 4. Solicitar al H. Congreso del Estado de Veracruz la autorización de una partida presupuestal extraordinaria con lo cual permita cumplir con las obligaciones condenadas dentro de los expedientes laborales que a continuación se detallan: expediente 325/2007 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado con Juicio de Amparo número 1242/2014; expediente 327/2007 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado con Juicio de Amparo número 2220/2012; y los expedientes laborales 1177/2005, 270/2011, 271/2011, 272/2011, 273/2011, todos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Actopan se observa que ese ente municipal desea obtener de esta Soberanía la asignación de una partida presupuestal extraordinaria para dar cumplimiento a las sentencias recaídas sobre los expedientes laborales descritos en el considerando inmediato anterior, ya que no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el pago de dichas sentencias, que la suma total de las sentencias asciende a la cantidad de \$10,954,091.93 (diez millones novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y un pesos 93/100 M.N.).
- IV. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gastos u obligaciones. Este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación de partidas presupuestales de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas leyes de ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.
- V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se

concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Actopan.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar una partida presupuestal extraordinaria al Honorable Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a las sentencias recaídas sobre los siguientes expedientes laborales: 325/2007 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado con Juicio de Amparo número 1242/2014; 327/2007 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado con Juicio de Amparo número 2220/2012; y 1177/2005; 270/2011; 271/2011; 272/2011; y 273/2011, todos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, ambos de fecha 9 de mayo de 2019, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Boca del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita una partida presupuestal extraordinaria para dar cumplimiento al laudo laboral del expediente número 078/2009-II del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 51, 61, 62 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Boca del Río en fecha 26

de abril de 2019, mediante la cual solicita una partida presupuestal extraordinaria, para dar cumplimiento al laudo laboral del expediente 078/2009-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, el expediente que conforma la solicitud de estudio contiene una certificación en extracto del Acuerdo contenido en el acta correspondiente a la trigésima sexta sesión ordinaria del Cabildo, celebrada el día nueve de abril de dos mil diecinueve, que a la letra refiere: propuesta por parte de la Síndica Única del Honorable Ayuntamiento para solicitar al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave una partida presupuestal extraordinaria para dar cumplimiento al laudo laboral del expediente 078/2009-II promovido por la ciudadana María del Pilar Mendoza Castillo en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue aprobado por mayoría de votos.
- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Boca del Río se observa que ese

ente municipal desea obtener de esta Soberanía la asignación de una partida presupuestal extraordinaria para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral 078/2009-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ya que no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el pago de dicha sentencia.

IV. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gastos u obligaciones. Este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación presupuestal de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas leyes de ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Boca del Río.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar una partida presupuestal extraordinaria al Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 078/2009-II del índice del

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado,

fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, ambos de fecha 9 de mayo de 2019, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Huiloapan de Cuauhtémoc**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita una partida presupuestal específica para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 586/2011-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 51, 61, 62 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc en fecha 2 de mayo de 2019, mediante la cual solicita una partida presupuestal específica para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 586/2011-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del

presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, el expediente que conforma la solicitud de estudio contiene una copia certificada del acta número catorce correspondiente a la sesión extraordinaria del Cabildo celebrada el día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron solicitar al H. Congreso del Estado una partida presupuestal correspondiente dentro de las facultades y atribuciones al presupuesto para cumplir con la obligación impuesta, y estar en condiciones de dar cumplimiento al pago de la cantidad que se requiere y se cubra con ello tomando en consideración que el presupuesto asignado a ese Ayuntamiento resulta ser insuficiente para cumplir de manera directa con el requerimiento de pago del laudo laboral número 586/2011-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc se observa que ese ente municipal desea obtener de esta Soberanía la asignación de una partida presupuestal extraordinaria para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral 586/2011-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ya que no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el pago de dicha sentencia.
- IV. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos

satisfacer este tipo de gastos u obligaciones. Este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación presupuestal de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas leyes de ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.

- V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Huiloapan de Cuahutémoc.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar una partida presupuestal extraordinaria al Honorable Ayuntamiento de Huiloapan de Cuahutémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 586/2011-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huiloapan de Cuahutémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, ambos de fecha 9 de mayo de 2019, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Juchique de Ferrer**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita una partida presupuestal extraordinaria para dar cumplimiento al laudo laboral del expediente número 83/2011-III índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 51, 61, 62 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Juchique de Ferrer en fecha 26 de abril de 2019, mediante la cual solicita una partida presupuestal extraordinaria, para dar cumplimiento al laudo laboral del expediente 83/2011-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, el expediente que conforma la solicitud de estudio contiene una copia fiel del acta del Cabildo número cinco correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos solicitar al H. Congreso del Estado integrado por la LXV Legislatura, una ampliación presupuestal por la cantidad de \$43,395,871.21 (cuarenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 21/100 M.N.) lo anterior para dar cumplimiento de pago de los salarios y demás prestaciones a los actores que tuvieron laudo favorable del juicio laboral número 83/2011-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, y a su vez en acatamiento a la ejecutoria de amparo dictada dentro del expediente número 109/2015 del índice del Juzgado Décimo Quinto de Distrito del

Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Juchique de Ferrer se observa que ese ente municipal desea obtener de esta Soberanía la ampliación presupuestal para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 83/2011-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la vez dar cumplimiento a la ejecutoria del amparo número 109/2015, ya que no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el pago de dicha sentencia.
- IV. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gastos u obligaciones. Este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación presupuestal de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas leyes de ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.
- V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Juchique de Ferrer.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades para

autorizar una ampliación presupuestal al Honorable Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 83/2011-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al juicio de amparo número 109/2015.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-SO/2do./1er./020/2019, ambos de fecha 9 de mayo de 2019, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Martínez de la Torre**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita una partida extraordinaria de recursos económicos para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 940/2008-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 51, 61, 62 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Martínez de la Torre en fecha 25 de abril de 2019, mediante la cual solicita partida extraordinaria de recursos económicos para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 940/2008-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-SO/2do./1er./019/2019 y SG-

SO/2do./1er./020/2019, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, el expediente que conforma la solicitud de estudio contiene una copia certificada del acta correspondiente a la décima novena sesión extraordinaria del Cabildo celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por unanimidad: que para el efecto de dar cumplimiento de pago al laudo laboral número 940/2008-IV por la cantidad de \$487,047.43 (cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y siete pesos 43/100 M.N.), del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje (TECA), solicitar urgentemente al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o a la Diputación Permanente la autorización de una partida extraordinaria de recursos económicos y de esa manera se cumpla con lo ordenado en el indicado juicio.
- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre se observa que ese ente municipal desea obtener de esta Soberanía la asignación de una partida extraordinaria de recursos para dar cumplimiento a las sentencias recaídas sobre el expediente laboral número 940/2008-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, ya que no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el pago de dicha sentencia.
- IV. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a

solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gastos u obligaciones. Este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación de partidas presupuestales de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas leyes de ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.

- V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Martínez de la Torre.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar una partida extraordinaria de recursos económicos al Honorable Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 940/2008-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz

de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a regularizar los predios de las escuelas de todos los niveles educativos que no cuentan con títulos de propiedad.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades estatales a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley para la Atención, Intervención, Protección e Inclusión de Personas con Trastorno del Espectro Autista para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a implementar acciones tendientes a

proteger y garantizar los derechos humanos de la población migrante en su recorrido por el territorio veracruzano.

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los 212 Ayuntamientos a que constituyan el Instituto Municipal de las Mujeres y que lo operen conforme al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<><><>

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud de nuestro Estado, a realizar diversas acciones para efecto de atender la enfermedad de Chagas, respecto de la cual, Veracruz encabeza a nivel nacional la incidencia de este mal, presentado por la Diputada Rosalinda Galindo Silva, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades en materia de mejoramiento a las vías de comunicación en la zona norte del Estado de Veracruz, presentado por la Diputada Judith Pineda Andrade, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a trabajar coordinadamente con los representantes populares que integran a este Poder Legislativo, en las acciones que se realicen para el bien de los veracruzanos, presentado por la Diputada Ivonne Trujillo Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD".
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la Atención, Fomento, Producción, Transformación, Industrialización y Comercialización del Cultivo del Hule veracruzano, presentado por la Diputada Deisy Juan Antonio, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que bajo el principio de legalidad y estricta aplicación en materia tributaria se conduzca conforme a lo establecido en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz, en beneficio de los ciudadanos, presentado por el

Diputado Omar Guillermo Miranda Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo en el que se exhorta al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, dé cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio de la Ley para el Fomento, Desarrollo y Protección de la Actividad Piloncillera, considerándola como una actividad agrícola, artesanal y tradicional en el Estado de Veracruz y expida su correspondiente Reglamento, presentado por el Diputado José Magdaleno Rosales Torres, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instancias federales a conjuntar acciones en materia de comunicaciones, presentado por la Diputada Ana Miriam Ferráez Centeno, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Pronunciamento relativo a la desaparición del periodista Marcos Miranda Cogco, presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Pronunciamento por el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, presentado por la Diputada Nora Jessica Lagunes Jáuregui, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Pronunciamento sobre la "Libertad de expresión y Unidad por Veracruz", presentado por la Diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".
- ◆ Pronunciamento relativo a las obligaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y municipales, para la pronta atención en el tema de violencia contra las mujeres, presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Pronunciamento relativo a la protección de periodistas veracruzanos, presentado por la Diputada María Josefina Gamboa Torales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
Presidente

DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
Vicepresidente

DIP. JORGE MORENO SALINAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional
Presidente

DIP. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. GONZALO GUÍZAR VALLADARES
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia"

DIP. BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática

DIP. ERIKA AYALA RÍOS
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Mtra. María Antonia Quiroz Morales

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández